

Remate

20
3-19
Ulenor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SANTAFE DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN

33 CIVIL MUNICIPAL

13-3
ictra

75-9
OF

TIPO DE PROCESO: De Ejecución

CLASE: Ejecutivo Singular

033-2010-00387-00- J. 02 C.M.E.S.



DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

16 JUL 2014
Nega solicitud

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAMINO MORENO

- Remate - 2d. 13-1
ictra

NUMERO DE RADICACION:

110014003033201000038700

CUADERNO: 1

Remate
1 de Junio 2021
10:00 am
Vehículo

J. 33 CM
10 2021

**AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO
CON ESPACIOS EN BLANCO
PARA SER CONVERTIDO EN PAGARÉ**

01 39 615 010

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.
2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.
3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.
4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.
5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.
6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

PAGARÉ

Yo, Loz Franci Beltran Moreno, mayor con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que **SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE** pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogotá, el día 8 de febrero de 2010, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Veintitres millones novecientos siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos mte (\$ 23'907.453-) moneda corriente.
2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón ochocientos ochenta mil ciento Veintidos pesos mte (\$ 1'880.122).
3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogotá a los 5 días del mes de febrero de 2010

FIRMA CLIENTE

Loz Franci Beltran M

No. de Identificación: 39 615 010 fuma

Huella
Índice derecho

2595466

ORIGINAL DAVIVIENDA

SE
30/01/2010

Banco Davivienda S.A.

NIT 860.034.313-7 PR-023-1 V-2006



DAVIVIENDA

MTI-DAV



7

CARTA DE INSTRUCCIONES



05800325000861312

[Handwritten signature]

MTI-DAV



84

PAGARE EN BLANCO



05800325000861312



DAVIVIENDA

CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

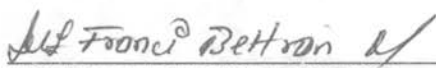
Entre los suscritos a saber **CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ TRONCOSO**, mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **65.733.477 DE IBAGUE**, obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el **ACREEDOR PRENDARIO**, **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, Mayor de edad y vecino(a) de **BOGOTÁ** identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el **DEUDOR PRENDARIO**, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA: RENAULT
MODELO: 2009
COLOR: NEGRO NACARADO
No DE CHASÍS: 9FBLSRAHB9M023003
No DE PLACA:

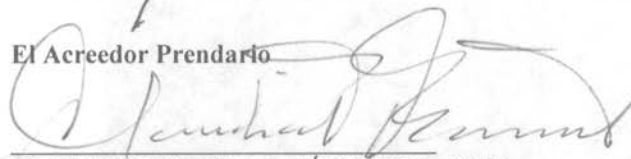
LÍNEA: LOGAN
TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN
No DE MOTOR: F710Q002862
No DE SERIE: 9FBLSRAHB9M023003

SEGUNDA.- EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del **DEUDOR PRENDARIO**; c) Responder de las infracciones a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al **ACREEDOR PRENDARIO** la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del **ACREEDOR PRENDARIO**. **CUARTA.-** La prenda constituida por este documento garantiza al **ACREEDOR PRENDARIO** el pago por parte del **DEUDOR PRENDARIO** de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que conste en Pagars, cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$27.081.000.00)**, mas los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que hubiere lugar. Es entendido que si llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del **ACREEDOR PRENDARIO** la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliera esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el **DEUDOR PRENDARIO** autoriza al **ACREEDOR PRENDARIO** para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el **ACREEDOR PRENDARIO**, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.- EL DEUDOR PRENDARIO** acepta desde ahora cualquier cesión que el **ACREEDOR PRENDARIO** hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.-** El plazo de este contrato de prenda es de **TREINTA Y SEIS (36) MESES** fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el **DEUDOR PRENDARIO** tenga obligaciones a favor del **ACREEDOR PRENDARIO**. Sin embargo, el **ACREEDOR PRENDARIO** estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuanto el **DEUDOR PRENDARIO** haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.-** Serán de cargo del **DEUDOR PRENDARIO** todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.-** Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTÁ**. Para constancia se suscribe en **BOGOTÁ**, a los **26** días del mes de **DICIEMBRE** del año **2008**.

El deudor prendario,



LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
CC. 39.615.010 DE FUSAGASUGA

El Acreedor Prendario


CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ TRONCOSO
CC. 65.733.477 DE IBAGUE
BANCO DAVIVIENDA

MTI-DAV



52

CONTRATO DE PRENDA



05800325000861312



01



* 8 9 9 4 6 9 6 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2010

HORA 11:36:03

R027602236

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL *
* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. *
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA
DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS
BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA
SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD
BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA
D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE
2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA
DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA
SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000,
INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006,
INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,
INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000088217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO



* * * * *

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052167151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACION

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

ROMERO VARGAS YEBRAIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

IDENTIFICACION

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

IDENTIFICACION

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2010 HORA 11:36:03

R027602236

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTE CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A . , EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O

SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01



* 8 9 9 4 6 9 6 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

23 DE FEBRERO DE 2010

HORA 11:36:03

R027602236

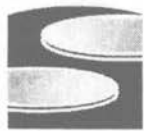
PAGINA: 4 de 4

* * * * *

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES





Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva quienes ejercerán la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 5145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D. C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes : a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la junta directiva ; d) hacer cumplir los estatutos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; e) ejercer las funciones que le señalen la junta directiva o la asamblea de accionistas; f) convocar la asamblea y la junta directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) mantener a la junta directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) constituir los apoderados especiales que requiera el i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la asamblea general o a la junta directiva.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bogotá D.C., viernes 26 de febrero de 2010		
 CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ SECRETARIO GENERAL AD-HOC		
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.		
  DILIGENCIA DE AUTENTICACION LA NOTARIA PUBLICA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO con la presente fotocopia con fecha de 200 3 MAR 2010 MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLO Notaria Publica		

Señor
JUEZ MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DEL BANCO DAVIVIENDA CONTRA LUZ
FRANCI BELTRAN MORENO

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDÓÑEZ mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 79.577.281 de Bogotá. Abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 162.573 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A. Sucursal Bogotá antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo al forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C. Con domicilio principal en Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompaño conferido por la Doctora. **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, mayor de edad y domiciliado en Bogota, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.046.447 expedida en Bogotá quien obra en su condición de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual adjunto, por medio del presente escrito, manifiesto al señor Juez que mediante el presente escrito demando a **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO** mayor (es) y vecino (s) de Bogota, Cundinamarca, a fin de que previos los trámites del proceso Ejecutivo con **Titulo MIXTO** de MENOR Cuantía, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehiculo automotor objeto de la garantía Prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No 05800325000861312 . Para lo cual solicito se libe MANDAMIENTO EJECUTIVO, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. por el crédito 39615010 suscrito a favor del Banco y a cargo del (los) demandado (s), con fundamento en lo siguiente:



HECHOS

1. **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO** se constituyó en deudor de DAVIVIENDA mediante pagaré 39615010 suscrito el día 5 DE FEBRERO DE 2010, conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones** pagaré por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$23.907.453) .
2. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de la obligación convenida desde el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado.
3. Como garantía de la obligación adquirida la(s) parte(s) demandada(s) constituyó (eron) CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No 05800325000861312 sobre el vehiculo identificado con las siguientes características PLACA DBR993, MARCA RENAULT, COLOR NEGRO NACARADO, CARROCERIA SEDAN, SERIE 9FBLSRAHB9M023003, CHASIS 9FBLSRAHB9M023003, CLASE AUTOMOVIL, MODELO 2009, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR F710Q002862, LINEA LOGAN, a favor de la acreedora debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Vehicular Anexo; de la oficina de Transito y Transporte de BOGOTA

PRETENSIONES

 Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra del demandado(a) señor(a) **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO** y a favor del demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagare base de la presente ejecución No.39615010

PRIMERO: Por la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$23.907.453) Correspondientes al capital contenido en el pagare suscrito 5 DE FEBRERO DE 2010 por el demandado a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE. (\$1.880.122) correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados en el pagare liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 16.14% . Sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral anterior desde 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009 hasta la fecha de presentación de la demanda.

TERCERO: Por los intereses moratorios comerciales al tenor del Art 884 del C de Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo de capital a que se refiere el numeral primero desde el día de la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

CUARTO: Que en la etapa procesal correspondiente se condene al demandado, al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514 y concordantes del Código Civil. Los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio. Los artículos 18, 19, 121, 134 y concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los artículos 488, 554, 555, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Resolución No. 23 del 29 de Abril de 1987 emanada de la Junta Monetaria.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía que estimo por capital insoluto de la pretensión en VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$23.907.453), es MENOR, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con título Prendario regulado por el Título XXVII, capítulo VII, sección segunda del libro tercero del Código de Procedimiento Civil art. 554 y demás normas concordantes





PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

- Original del CONTRATO DE PRENDA No 05800325000861312.
- Pagaré Original No. 39615010 a favor de la parte demandante.
- Copia auténtica del Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Copia auténtica del Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante emanada de la Cámara de Comercio
- Poder Especial para actuar
- Certificado de Libertad y Tradición expedido por la oficina de Transito y Transporte de BOGOTA .
- Copia de la demanda y sus anexos para el (los) traslado (s) a la parte demandada.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

Parte Demandada:

-CALLE 22B NUMERO 64-27 BOGOTA

Parte Demandante:

Representante Legal del Banco DAVIVIENDA, Doctora **CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO**, en la Carrera 10 No 28-49 Torre A Piso 8 de Bogotá.

Apoderado Especial: Doctor **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ** en la Cra 16 A No. 79-05 Of 608 Tel 7432222 de la ciudad de Bogotá.



AUTORIZACION

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ en calidad de apoderado judicial del Banco Davivienda autorizo a GLEINY LORENA VILLA BASTO Identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.110.454.959 de Ibagué** **JHON EDISON GUZMAN GUZMAN**, Identificado con cedula de ciudadanía No. **80.075.056 de Bogotá.** para que acuda a su despacho judicial con el fin de revisar el expediente, retirar, recibir documentos, despachos comisorios, solicitar copias, solicitar fechas para diligencias de secuestro ante la autoridad competente y en fin para las gestiones que se requieran para el cabal cumplimiento de su labor.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
CC. 79.577.281 de Btã
T.P. 162573 del C.S de la J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO, NOTARIA SETENTA Y DOS (E) del circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por

Carlos Alberto Echeverez

Ordóñez

Quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 79577-281 de Bogotá

La Tarjeta Profesional No. 162573

LA NOTARIA 72 (E)

26 FEB 2018

MARTHA LUCIA LOPEZ REINOSO
NOTARIA 72 (E)





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/Mar/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

822

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

823048

SECUENCIA: 183751

FECHA DE REPARTO: 10/03/2010 09:41:38a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA S.A.

01

79577281

CARLOS ALBERTO

03

SERVACIONES: PAGARE Y PRENDA

KY30KEIII22

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

REPARTO22

11001400303320100038700

v. 2.0

Q7

033-2010-00387-00- J. 02 C.M.E.S.



11001400303320100038700

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10

FECHA DE LLEGADA 12-03-10

RADICACIÓN 11001-40-03-033.2010-00 387

NUMERO 11001-40-03-033.2010-00 387

AL DESPACHO HOY 18-03-10

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA
PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACIÓN PERSONAL SI ☒ NO ☐
MEMORIAL PODER SI ☒ NO ☐

TITULO VALOR

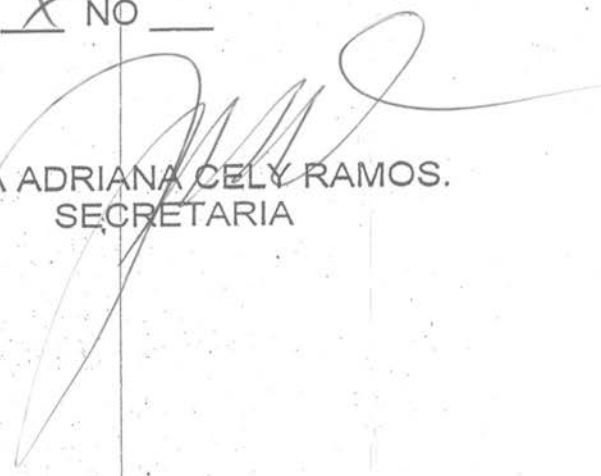
CHEQUE _____
LETRA _____
PAGARE ☒ _____

FACTURA _____
CONTRATO _____
OTROS _____

COPIAS DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO SI ☒ NO ☐

COPIA DE LA DEMANDA PARA LOS DEMANDADOS SI ☒ NO ☐

MEDIDAS PREVIAS SI ☒ NO ☐


LUIA ADRIANA CELY RAMOS.
SECRETARIA

15

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 ABR. 2010

CONSIDERANDO que el (los) documentos(s) aportado(s) como base de la acción es (son) representativo(s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene(n) del deudor, y por sus características debe(n) tenerse como auténtico(s), con apoyo en lo dispuesto en los artículos 488 y 498 del C. de Procedimiento Civil, la suscrita funcionaria **RESUELVE**

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva mixta de **MENOR CUANTÍA** en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUZ FRANCES BELTRAN MORENO por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$23'907.453.00 representados en el pagaré adosado como base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero causados la presentación de la demanda y hasta cuando su pago se verifique, liquidados teniendo en cuenta las tasas máximas legalmente autorizadas y certificadas por la Superbancaria, para los respectivos periodos en que perdure la mora.

3.- \$1'880.122.00 por concepto de los intereses de plazo pactados en el mencionado pagaré.

4.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído al (los) ejecutado(s) o de conformidad con los arts. 315 y 320 del C.P.C., haciéndole(s) saber que goza(n) de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez días para proponer las excepciones que estime(n) pertinentes. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce al doctor CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder en sustitución otorgado.

NOTIFÍQUESE


IRINA LÓPEZ SIERRA MENDOZA
JUEZ(2)

AMG
2010-387

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No <u>36</u> fijado hoy
a la hora de las 8:00 A. M.	
8 ABR. 2010	
LUISA ADRIANA CELY RAMOS	
SECRETARIA	

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROSEN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 14:33:11

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 04-08-10

FECHA VALOR: 04-08-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

MOV.: 000298038 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS 4800

04 AGO 2010

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA

- CLIENTE -

BBVADEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

DOCUMENTOS

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUDI

EFFECTIVO
V A

HORA: 14:33:11

OPER: 04-08-10

FECHA VALOR: 04-08-10

MOV.: 000298038 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)

\$ 6.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)

\$ 6.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS:

0

SUMA

CENTRO DE SERVICIOS COLSEGUROS 4800

04 AGO 2010

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

FIRMA

- CLIENTE -

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: Ejecutivo Mixto de **BANCO DAVIVIENDA** contra **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**

Radicado: 2010-387

Asunto: NOTIFICACIÓN - CITATORIOS

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, solicito al Señor Secretario se sirva elaborar el citatorio para notificar a los demandados, en los términos señalados en el Art. 29 de la Ley 794 del 2003.

CALLE 22 B NUMERO 64 - 27, BOGOTÁ

Adjunto consignación por concepto de expensas.

Del Señor Secretario.


CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. 79.577.281 de Bogota
T.P. 162573 C. S. de la J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogota D.C.
Recibido Por: 26 AGO 2010
Hora: 9:30 Ms Folios 1

Vera



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

GUÍA No. 433076

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañía de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO FRANCIS BELTRAN MORENO

DIRECCION CL 22 B NO. 64-27

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO NO EXISTE DIRECCION

No. DE PROCESO 2010-0387

FECHA DE ENTREGA 2010/09/04

OBSERVACIONES

FALTA NÚMERO DE INTERIOR Y APARTAMENTO, EL VIGILANTE NO LA CONOCE Y NO LA ENCUENTRA EN LISTADO. (TA)

Fiana Z. Maldonado Z.

Directora Administrativa y de Procesos

BANCO DAVIVIENDA S.A.

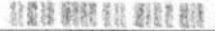
CARLOS ALBERTO STEVEZ ORDOÑEZ



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENT

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

H: 12:00 | D: 25 | M: 08 | A: 2010

H: 2:36 | D: 04 | M: 07 | A: 2010

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 30 CIVIL MUNICIPAL CC CM PROCESO: 2010-0317

NOMBRE: TRAVISA BELTRAN MORAÑO
DIRECCION:
CIUDAD: CL 228 NO 84-37 BOGOTA
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #08C 81 P 10
CIUDAD: Cód.:
TELÉFONO: 3015884

CÓD.: 17

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$ 13,000

Recibido por El Libertador: Peso (en gramos):

18.00

OTROS:

\$ 6,000

Remitente: 435076

CARLOS ALBERTO STEVEZ ORDONEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

VALOR TOTAL:

\$ 19,000

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

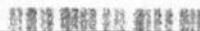
El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá de acuerdo a las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su origen en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de pago, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o documentos especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la mercancía. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual de la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo árbitro que resolverá en derecho, lo que se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No.



Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DEL ENVÍO

HORA: 12:00 | 25 | 08 | 2010

HORA: 2:30 | 04 | 08 | 2010

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ. 10 CNL | CC CM | PROCESO: 2010-000

NOMBRE: FRANCISCO BELTRAN MORALES
DIRECCION: GUZMÁN 1437 BOGOTÁ
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO:

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DIRECCIÓN: AVEL DORADO #88C 61P 10.
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3015804

CÓD.: 1

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☒ No existe la dirección
☐ No habita o trabaja
☐ No firmó la guía de envío
☐ Otro ¿Cuál?

TARIFA:

\$

OTROS:

\$

VALOR TOTAL:

\$

Recibido por El Libertador:

Peso (en gramos):

Remitente:

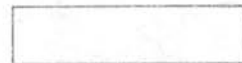
Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

gaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un canje, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su ica en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de po, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material o todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL E. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los s necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al i mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas i especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o ite por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE L PROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.



No Consecutivo

JUZGADO TREINTA YTRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CRA 10 NO. 14-33 PISO 10 BOGOTA

Fecha
DD MM AAAA

/ /

Señor (a)

Nombre

Dirección

Ciudad

FRANCI BELTRAN MORENO

CALLE 22 B NUMERO 64 - 27 BOGOTA

BOGOTA - CUNDINAMARCA

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha Providencia

DD MM AAAA

2010-387

/ EJECUTIVO MIXTO /

06/04/10

Demandante

Demandado

BANCO DAVIVIENDA S.A

/ **FRANCI BELTRAN MORENO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

79577281

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003





29

No Consecutivo

JUZGADO TREINTA YTRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CITACION PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
CRA 10 NO. 14-33 PISO 10 BOGOTA

Fecha
DD MM AAAA
/ /

Señor (a) **FRANCI BELTRAN MORENO**
Nombre **CALLE 22 B NUMERO 64 - 27 BOGOTA**
Dirección **BOGOTA - CUNDINAMARCA**
Ciudad

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
DD MM AAAA
2010-387 / **EJECUTIVO MIXTO** / **06/04/10**

Demandante Demandado
BANCO DAVIVIENDA S.A / **FRANCI BELTRAN MORENO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso

Empleado Responsable Parte Interesada

Nombres y Apellidos **CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ**
Nombres y Apellidos

Firma Firma

79577281
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en Blanco de este Formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003



Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

24
JUDICATO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
13 SEP 2010
No. Folios
Jenni ffr.

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra
LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO

Radicación: 2010 - 0387

Asunto: SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar citatorios fallidos y a su vez manifestar que ignoro la habitación y el lugar de trabajo para ubicar al demandado el (la) señor (a) **LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO** manifestación que efectúo bajo la gravedad de juramento.

Razón por la cual solicito respetuosamente a su despacho se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, del demandado conforme a lo preceptuado por el Art. 318 del CPC, modificado por el Art. 30 de la Ley 794 de 2003.

Del señor Juez,

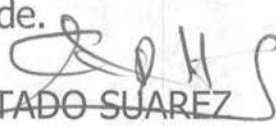


CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. 79.577.281 de Bogotá
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

29

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 14 de septiembre de 2010, con memorial que antecede.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.

26

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

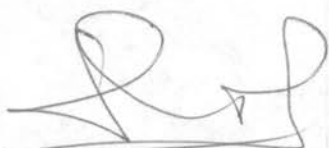
Bogotá D.C. 15 de septiembre de 2010

Ref: 2010-387

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y por ser el mismo procedente, el Despacho obrando conforme lo señala el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dispone el emplazamiento de la demandada LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO.

Por la parte interesada, efectúese las publicaciones en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL SIGLO, LA REPÚBLICA, en los términos de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ.

NM.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No 105** fijado hoy **7** de 2010, a la hora de las 8:00 A. M.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

JH2513	FLORINDA SALGADO PADILLA	35.415.729	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	FLORINDA SALGADO PADILLA	TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	2009-00394 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: AUTO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y 12 DE MARZO DE 2010
JH2516	GUTIERREZ BARRIOS ANDRES MAURICIO	79613442	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GUTIERREZ BARRIOS ANDRES MAURICIO	TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008-00563 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 29 DE MAYO DE 2008 Y 07 DE JULIO DE 2008
JH2518	HENRY LAITON CASTELLANOS	80270691	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	HENRY LAITON CASTELLANOS	72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-00772 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE 23 DE JUNIO DE 2009
JH2519	VICTOR URBANO RIASCOS	2493758	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VICTOR URBANO RIASCOS	43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2009-00319 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE 29 DE MAYO DE 2009
JH2521	VILLAMIZAR & VILLAMIZAR S.A. V&V S.A.	900089144-1	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8	NATALIA ANDREA VILLAMIZAR LANDINEZ Y VILLAMIZAR & VILLAMIZAR S.A. V&V S.A.	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	200900905 FECHA PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JULIO 03 DE 2009 Y 23 DE JULIO DE 2009
JH2522	ANYELO JAVIER ANAYA CRUZ	79.990.379	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	ANYELO JAVIER ANAYA CRUZ	VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008-638 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 01 JULIO 2008
JH2523	I.D.C. PANAGO LTDA SILVESTRE VERGE OSORIO	830.513.988-4 6.247.288	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	I.D.C PANAGO LTDA SILVESTRE VERGE OSORIO	VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008-0607 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 11 JUNIO 2008 31 OCTUBRE 2008 5 MAYO 2009
JH2524	SARA ABIGAIL VEGA CASTAÑEDA	41.784.581	MIXTO	BANCO DAVIVIENDA	SARA ABIGAIL VEGA CASTAÑEDA	VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL	2010-0350 FECHA MANDAMIENTO 18/03/10
JH2525	LUZ FRANCI BELTRAN MORENO	39.615.010	MIXTO	BANCO DAVIVIENDA	LUZ FRANCI BELTRAN MORENO	TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL	2010-0387 FECHA MANDAMIENTO 06/04/10
JH2526	LIDIA ALEJANDRA ARDILA MENDEZ	37.276.922	MIXTO	BANCO DAVIVIENDA	LIDIA ALEJANDRA ARDILA MENDEZ	VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL	2010-0315 FECHA MANDAMIENTO 05/05/10
JR487	SERGIO CASTAÑO VALENCIA	10024345	EJECUTIVO MIXTO	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	SERGIO CASTAÑO VALENCIA	20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2009-699 ENERO 29 DE 2010 AUTO LIBRAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO
LR2923	AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.		ORDINARIO LABORAL	JUAN CARLOS HERRERA RODRIGUEZ	AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.	VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO	2010/0195 AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DEMANDA FECHA PROVIDENCIA: 10 DE JUNIO DE 2010 Y 16 SEPTIEMBRE DE 2010

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003**

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
JH2503	CAMILO OSPINA GUZMAN	79778821	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CAMILO OSPINA GUZMAN	31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-02051 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009
JH2504	LEONARDO FABIO PINTO MEDINA	79605735	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA	LEONARDO FABIO PINTO MEDINA	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-01711 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO DE 09 DE MARZO DE 2010 Y 26 DE ABRIL DE 2010
JH2505	JAIR PIÑEROS MORALES	19268763	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JAIR PIÑEROS MORALES	17 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2009-00328 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE 1 DE JUNIO DE 2009
JH2506	ZULUAGA ARCILA HILDEBRANDO ANTONIO	19172556	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO DAVIVIENDA	ZULUAGA ARCILA HILDEBRANDO ANTONIO	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008-01415 PROVIDENCIA A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE 05 AGOSTO DE 2008
JH2507	ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA EL DEMANDADO JOSE SIMON GUACANEME		EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE SIMON GUACANEME GARCIA Y RAUL ANTONIO BARRIGA CASTIBLANCO	PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZON	2737 AUTO: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2010 Y SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2010
JH2508	CARLOS JULIO SÁNCHEZ BERNAL	7.224.761	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA"	CARLOS JULIO SÁNCHEZ BERNAL	22 CIVIL MUNICIPAL	2005-749 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE JUNIO DEL 2005 Y SU ADICION DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2005
JH2509	TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR ISRAEL CHAPARRO CHAPARRO (ARTICULO 540 NUMERAL 3 DEL C.P.C.)	19.169.834	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ISRAEL CHAPARRO CHAPARRO	TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2005-0956-00 AUTO A NOTIFICAR: 19 DE OCTUBRE DE 2006
JH2511	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARMEN DIVA NELLY GOMEZ DE VARGAS		EJECUTIVO MIXTO	BBVA COLOMBIA (antes BANCO GANADERO)	CARMEN DIVA NELLY GOMEZ DE VARGAS	23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2003-00378 OBJETO: NOTIFICARLES LA EXISTENCIA DE LOS TÍTULOS EJECUTIVOS BASE DE LA ACCIÓN EJECUTIVA MIXTA ORDENADA

28
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: 30 NOV. 2010
Hora: No Folios
Veng

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: **Proceso Ejecutivo Mixto de DAVIVIENDA contra LUZ FRANCES BELTRAN MORENO**

Radicación: 2010-387

ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACION EMPLAZAMIENTO

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente me permito allegar publicación de emplazamiento la cual se efectuó en el diario la Republica el día Domingo 21 de noviembre de 2010. Y a su vez solicito muy respetuosamente se sirva designar curador ad litem a fin continuar con el proceso conforme a lo preceptuado por el art 318 dl C.P.C.

Del señor Juez,



CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. 79.577.281 de Bogotá
T.P. 162.573 Del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez hoy 14 de diciembre de 2010,
informando que el termino de la publicación venció en silencio.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

29

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C, 15 de diciembre de dos mil diez

REF: 2010-387

Teniendo en cuenta el informe secretarial el despacho, dispone:

La anterior publicación obre al proceso, y en consecuencia el Despacho procede a designar curadores Ad Litem a la parte citada y emplazada a:

Quienes aparecen en el acta adjunta a esta decisión.

Se señalan como gastos de curaduría la suma de \$ 180.000.

Háganseles las advertencias y prevenciones de que trata los numerales 2 y 4 del art. 9 del C. P. C.

Comuníqueseles mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ

AB

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No col fijado hoy 11 ENE 2011 a la
hora de las 8:00 A. M.

SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 033 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. JESUS HERRERA GARCIA, CÉDULA CIUDADANIA 79127024, CR 9 N 15-83 OF 304 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3426082,
2. HECTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79850886, CL 22 BIS 89A-50 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2678302,
3. ALBERTO ANGEL ROJAS LEAL, CÉDULA CIUDADANIA 17064010, AV. JIMENEZ NO. 9-43 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3422704,

Dentro del proceso número: 11001400303320100038700

14/12/2010 03:59:21 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

IRINA LOPESIERRA MENDOZA
Juez

Consejo Superior
de la Judicatura



31

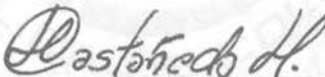
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

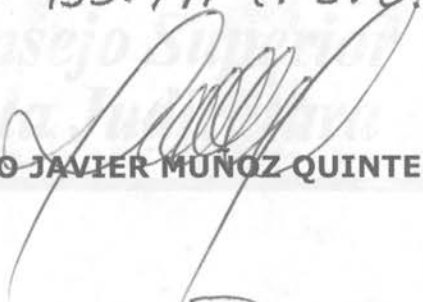
En Bogotá, D. C., el día DIECISIETE (17) de ENERO de DOS MIL ONCE (2011), debidamente autorizado por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al (la) Doctor (a) HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 79850886 de Bogotá, portador (a) de la Tarjeta Profesional Número 135991 del C. S. J., en su calidad de Curador Ad-litem del (los) demandado (s) LUZ FRANCY BELTRÁN MORENO, el contenido del auto que libró Mandamiento de Pago de fecha 6 de Abril de 2010 dictado dentro del proceso Ejecutivo Mixto número 110014003033201000387 adelantado en éste Despacho Judicial; a la vez se le corre traslado por el término legal de Diez (10) días hábiles, para que proponga excepciones. Igualmente se deja constancia que se hace entrega del correspondiente traslado de la demanda.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado


C. C. 79.850.886 de Bogotá
T. P. 135.991 C. S. J.

Quien Notifica,


DIEGO JAVIER MUÑOZ QUINTERO

La Secretaria,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ



32

CONSULTA

Inicio / Consulta / Consulta

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar: ESTE AUXILIAR NO TIENE PROCESOS CALIFICADOS

Tipo de Documento: CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento: 79850886
Nombres: HECTOR EDUARDO
Apellidos: CASTAÑEDA HERNANDEZ
Departamento: DISTRITO CAPITAL
Inscripción: BOGOTA
Fecha de Nacimiento: 18/08/1976
Dirección oficina: CL 22 BIS 89A-50
Ciudad oficina: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1: 2678302
Teléfono 2:
Teléfono 3:
Fax :
Celular : 3115381887
Beeper :
Código Beeper :
Correo Electrónico : EDUCH8@YAHOO.COM
Estado : AUXILIAR

Oficios :

Nombre	Tipo Lista
GUARDADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
TUTOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PERITO ABOGADO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
LIQUIDADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
SINDICO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
ARBITRO	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
PARTIDOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Procesos :

Desde : 01/12/2010
Hasta :

Departamento	Ciudad	Corporación	Especialidad	Consec. corporación	Año	Consec. radicación	Consec. recursos	Oficio	Tipo Lista	Fecha Asignación
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	038	2010	00079	00	CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	02/12/2010 09:47:00 a.m.
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	MUNICIPAL	JUZGADO CIVIL	033	2010	00387	00	CURADOR	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	14/12/2010 03:59:21 p.m.

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

REF. PROCESO No. 2010 – 00387
Demanda Ejecutiva Mixta de Menor Cuantía
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 ENE. 2011
Recibido Por: Jesmar
Hora: 3:20 No. Fojos 3

Autos de 6 de abril de 2010

Que Resuelve: "...Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva mixta de MENOR CUANTIA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUZ FRANCI BELTRAN MORENO..."

Héctor Eduardo Castañeda Hernández, en mi condición de CURADOR AD – LITEM de la demandada, dentro de las diligencias de la referencia, me permito manifestarme de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD

(...)

Artículo 75 del Código de Procedimiento Civil. **Contenido de la demanda.**

Artículo 76 del Código de Procedimiento Civil. **Requisitos Adicionales de Ciertas Demandas.**

Artículo 77 del Código de Procedimiento Civil. **Anexos de la demanda.**

Código de Procedimiento Civil. Sección Segunda. Proceso de Ejecución. Título XXVII. **Proceso Ejecutivo Singular.** Artículo 488. **Títulos Ejecutivos** y subsiguientes.

Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. **Títulos Ejecutivos.**

Artículo 497 del Código de Procedimiento Civil. **Mandamiento Ejecutivo.**

Artículo 513 del Código de Procedimiento Civil. **Embargo y Secuestro Previos.**

Artículo 621 del Código de Comercio. **Requisitos para los Títulos Valores.**

SECCIÓN II. PAGARÉ. Artículos 709, 710 y 711 del Código de Comercio.

Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil. **Emplazamiento de quien debe ser Notificado Personalmente.**

(...)

PRUEBAS

En lo concerniente a las pruebas, me atengo a las obran en el expediente, dentro de las diligencias de la referencia, así:

En cuanto los hechos, me atengo a los que obran en documentos auténticos dentro expediente.

(...)

Demanda Ejecutiva de Menor Cuantía.

Pagaré No. 39615010, otorgado por la demandada **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Autos de 6 de abril de 2010, que Resuelve: "...Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva mixta de MENOR CUANTIA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUZ FRANCI BELTRAN MORENO..." (Obrantes a folio 15 del expediente)

Traslado de la demanda.

Edicto Emplazando a **Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva mixta de MENOR CUANTIA en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A contra LUZ FRANCI BELTRAN MORENO** publicado en el diario de amplia circulación La República el domingo 21 de noviembre de 2010, (Obrante a folio 27 del expediente.)

(...)

CONSIDERANDOS.

Que realizado el análisis pertinente de las normas, y de las pruebas obrantes en el proceso que nos ocupa, es preciso referirme al respecto, en cuanto a lo siguiente:

Reitero que me atengo a las pruebas que obran en el expediente y las que me fueron facilitadas mediante traslado por su Despacho, para dictaminar que las mismas se encuentran ajustadas a Derecho.

Se observa que se intento la notificación personal de la demanda, sin que esto fuera posible, razón por la cual se realizo la notificación por emplazamiento conforme las normas procesales, que rigen el asunto en litigio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que a pesar de que intente ubicar a la señora **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, encuentro que las actuaciones surtidas tendientes a lograr la Notificación de la demandada, fueron realizadas de conformidad a las normas existentes para la materia, es decir son acordes a Derecho, debido a que lo procedente, cuando no se puede realizar la notificación personal, es realizar la notificación por Emplazamiento, (en el caso que nos ocupa), tal y como se realizó.

Aunado a lo anterior reposa en el expediente la Publicación en el Diario La República el edicto que Cita y Emplaza a la demandada **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, del domingo 21 de noviembre de 2010.

En conclusión y de conformidad a que me atengo a las pruebas obrantes en el plenario, es evidente el cumplimiento del Debido Proceso, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia en el presente caso, razón por lo cual no propongo excepciones y **me atengo a las decisiones que en derecho se tomen por su Despacho dentro de las diligencias de la referencia.**

25

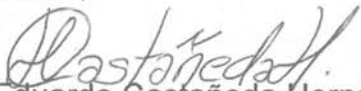
Para finalizar respetuosamente solicito se requiera a la demandante, para que realice el pago de los gastos fijados mediante Auto de 15 de diciembre de 2010 por el Despacho, por valor de \$180.000, teniendo en cuenta que cumplí con la labor que se me encomendó como Curador – Ad Litem, dentro del término establecido por la ley.

NOTIFICACIONES

A las partes en los lugares señalados en su oportunidad, y que obran en el expediente.

Al suscrito en la Calle 22 Bis No. 89 A 50, Barrio Capellanía, Bogotá D.C., Celular 3115381887 Teléfono: 4769518

Cordialmente,



Héctor Eduardo Castañeda Hernández

Auxiliar de la Justicia

C.C. No. 79.850.886 de Bogotá

T.P. No. 135991 del C. S. J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez hoy 7 de febrero de 2011, con contestación a la demanda presentada dentro del termino legal.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., siete de febrero de dos mil once

Ref: 2010 – 387

Téngase por notificado a la demandada por intermedio de curador ad-litem, quien dentro del término legal, contestó la demanda sin proponer excepción alguna.

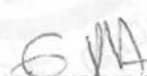
En firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

bd

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 17 fijado hoy 09 FEB 2011 a la hora de las 8:00 A. M.


GLADIS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 15 de febrero de 2011, dando cumplimiento auto.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

Derivado
15-02-11

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: [Firma]
Hora: 10:40
24 FEB. 2011

37
Rodríguez
Verifica Rta
Sim y tomar
foto.

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo MIXTO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
BELTRAN MORENO LUZ FRANCI.

RAD: 2010-387

CLAUDIA ANGÉLICA BELTRÁN OSORIO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.046.447 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 37.547.623 de Bucaramanga, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 118.860 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **BELTRAN MORENO LUZ FRANCI**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, con base en el pagaré No. **39615010** el cual respalda la obligación No **5800325000861312** suscrito por el(los) demandado(s) a favor del Banco.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,

[Firma]
CLAUDIA ANGELICA BELTRAN OSORIO
C.C. No. 52.046.447 de Bogotá

Acepto,

[Firma]
LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
C.C. No. 37.547.623 de Bucaramanga
T.P. No. 118.860 del CSJ.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA SETENTA Y DOS del circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Liliana Rocio Espejo
Russi

Quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 3752623 de Lucaramanga
La Tarjeta Profesional No. 118860
La Notaria 72

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

28 ENE. 2011



PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante PATRICIA TELLEZ LOMBANA NOTARIA SETENTA Y DOS del circulo de Bogotá, D.C. Personalmente por:

Claudia Angelica Beltran
Osorio

Quien se identifico con la cédula de ciudadanía No. 5204644 de Bogotá
La Tarjeta Profesional No. 118860
La Notaria 72

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72

28 ENE. 2011



Beltran



SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES(33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: BELTRAN MORENO LUZ FRANCI
Rad. 2010-0387

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al Art. 69 de C.P.C. Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.



CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C. 79.577.281 de Btã
T.P. 162573 C. S. de la J.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
Como Notaria Setenta y Dos 72 De este Circuito doy testimonio que confrontada, la anterior firma guarda similitud con la registrada en esta notaria por: Carlos Alberto Estevez Ordoñez

11 ENE. 2011
PATRICIA VILLEGZ LOMBANA
NOTARIA 72

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Encontrándose al despacho del señor Juez se anexa memorial que antecede.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011)

Rad.: 2010 00387

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutiva, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de 6 de abril de 2010, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva mixta a favor de Banco Davivienda S.A. en contra de la señora Luz Franci Beltrán Moreno, para que la parte demandada pagara al demandante las sumas consignadas en el título-valor aportado como soporte de la acción.

La ejecutada se emplazó y se notificó a través de Curador *ad litem*, quien dentro del término ley no propuso ningún medio exceptivo, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil.

CONSIDERACIONES

La presente acción fue iniciada con fundamento en un pagarés, documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, para en título-valor pagaré y, además, los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. De igual forma se aportó contrato de prenda sobre el automotor marca Renault Logan, el cual fue embargado en el proceso.

De su parte, el artículo 793 del Código de Comercio contempla que las obligaciones cambiarias que emanen de un título-valor, pueden ser demandadas en proceso ejecutivo, sin que sea necesario el reconocimiento de firmas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 252 del Código de Procedimiento Civil.

Como en el presente caso el parte demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que prevé:

41

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente, que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

“El auto se notificará por estado y contra él no procederá recurso de apelación.”

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma que lo dispuso la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

PRIMERO : Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

SEGUNDO : Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, si fuera el caso.

TERCERO : Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO : Condenar en costas a la parte demandada, para lo cual se fija la suma de \$1'547.254,00, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez República de Colombia

Poder Judicial del Poder Público

Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 30

FIJADO HOY

01 MAR 2011

ALAHORA

DE LAS 8 00 A M

GRH

42

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil once (2011)

Rad.: 2010 00387

Acéptase la renuncia al poder que presenta el apoderado de la parte demandante. Sin embargo, se le advierte que ésta no le pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse el presente auto por estado y por telegrama al poderdante, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil. Por Secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

Acredítese en legal forma la calidad invocada por la representante legal del ejecutante.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

2

*Consejo Superior
de la Judicatura*

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO 30
FUNDONOV 01 MAR 2011 ALA HORA
DE LAS 8 00 A M





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 10
BOGOTÁ, D. C.

43

SEÑOR(A)
BANCO DAVIVIENDA
CARRERA 10 No. 28 - 49 TORRE A PISO 8
BOGOTÁ.

11 DE MARZO DE 2011

TELEGRAMA No. 365

COMUNIQUE QUE ÉSTE JUZGADO POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) de FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2011), ACEPTÓ LA RENUNCIA AL PODER POR USTED OTORGADO AL DOCTOR CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDÓÑEZ , DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO NÚMERO 110014003033201000387, QUE EN ESTE DESPACHO ADELANTA BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUZ FRANCY BELTRAN MORENO. LO ANTERIOR DÁNDOSE CUMPLIMIENTO ART. 69 DEL C. P. C.-

ATENTAMENTE,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

RECIBO MUNICIPAL
15 MAR 2011
FOLIO 1

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
RAD 2010-0387

ASUNTO PRESENTACION LIQUIDACION CREDITO ART 521 C.P.C.

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI. Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, de manera respetuosa presento a su despacho: la liquidación del crédito acorde a lo emanado dentro del Art. 521 del C.P.C.

1. Fecha liquidación del crédito 15 de Marzo de 2011
2. Fecha de exigibilidad de la obligación 10 de Marzo de 2010.
3. Tasa de interés moratorio. Liquidado a la tasa fluctuante equivalente al 1.5 veces del interés corriente bancario certificado por la Superintendencia financiera según la Ley 510 de 1999 Art.,. 111
4. Saldo total de la deuda.

4.1- Valor capital	\$ 23.907.453
4.2- Valor intereses de plazo	\$ 1.880.122
4.3- Valor intereses mora	\$ 5.674.467
<u>TOTAL</u>	\$ 31.462.042

Del Señor Juez.


LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
C.C. 37.547.623 de Bucaramanga
T.P. 118.860 del C.S.de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2865	29-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	----
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	----
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	----
699	12-Mar-74	12-Mar-74	22-Jun-75	16.00%	16.00%	----
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	----
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	----
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	----
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	----
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ags-80	18.00%	18.00%	----
4422	28-Ags-80	28-Ags-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	----
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	----
1768	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	----	----	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	----
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	----	----	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	33.81%	----
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	----	----	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	32.52%	----
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	----	----	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	34.04%	----
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	----	----	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	----	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	----	36.15%	----
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	----	41.98%
1851	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	----	34.27%	----
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	----	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	----	36.41%	----
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	42.41%	----
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	----	----	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	38.47%	----
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	----	----	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	38.18%	----
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ags-92	----	----	41.23%
3423	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	----	37.61%
3424	31-Ags-92	31-Ags-92	31-Oct-92	----	34.33%	----
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	32.15%	----
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	----	----	35.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	34.39%	----
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	----	----	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	34.74%	----
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	----	----	36.36%
1299	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	35.10%	----
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	----	----	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	35.43%	----
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	----	----	37.51%
2880	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	35.66%	----
2881	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	----	----	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	35.87%	----
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	----	----	37.89%
4457	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	35.02%	----
4458	29-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	----	----	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	35.42%	----
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	----	----	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	36.13%	----
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	----	----	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	36.25%	----
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	----	----	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	36.89%	----
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	----	----	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	38.76%	----
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	----	----	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	40.12%	----
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	----	----	41.70%
0338	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	27	42.74%	----
0337	28-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	----	----	43.71%
0879	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	42.45%	----
0878	28-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	----	----	43.86%
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	----	43.84%	----
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-ago-95	----	----	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	----	44.62%	----
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-oct-95	----	----	46.35%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	----	42.72%	----
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-dic-95	----	----	43.48%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

48

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	----	40,27%	----
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-feb-96	----	----	42,32%
0313	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	----	41,37%	----
0314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-abr-96	----	----	43,32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	----	42,19%	----
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-jun-96	----	----	43,78%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	----	42,94%	----
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-ago-96	----	----	44,53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	----	42,29%	----
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-oct-96	----	----	44,04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	----	41,37%	----
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-dic-96	----	----	42,95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	----	39,77%	----
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-feb-97	----	----	41,68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	----	38,95%	----
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-abr-97	----	----	40,63%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	----	36,99%	----
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-jun-97	----	----	38,68%
0633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	----	36,50%	----
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-ago-97	----	----	38,29%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sep-97	----	31,84%	----
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-sep-97	----	----	36,82%
0967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	----	31,33%	----
0968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-oct-97	----	----	35,44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	----	31,47%	----
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-nov-97	----	----	35,99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	----	31,74%	----
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-dic-97	----	----	36,01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	----	31,69%	----
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-ene-98	----	----	35,29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	----	32,56%	----
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-feb-98	----	----	37,07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	----	32,15%	----
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-mar-98	----	----	35,60%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	----	36,28%	----
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-abr-98	----	----	39,01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	----	38,39%	----
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-may-98	----	----	40,58%
0656	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	----	39,51%	----
0657	29-May-98	01-Jun-98	30-jun-98	----	----	41,65%
0821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	----	47,83%	----
0822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-jul-98	----	----	47,98%
0994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	----	48,41%	----
0995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-ago-98	----	----	49,69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	----	43,20%	----
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-sep-98	----	----	45,31%
2118	30-Sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	46,00%	----
2119	30-Sep-98	01-oct-98	31-oct-98	----	----	47,28%
2259	30-Oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	49,99%	----
2260	30-Oct-98	01-nov-98	30-nov-98	----	----	50,41%
2384	30-Nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	47,71%	----
2385	30-Nov-98	01-dic-98	31-dic-98	----	----	48,90%
2514	30-Dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	45,49%	----
2515	30-Dic-98	01-ene-99	31-ene-99	----	----	46,74%
0093	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	42,39%	----
0094	29-ene-99	01-feb-99	28-feb-99	----	----	44,46%
0237	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	40,99%	----
0238	26-feb-99	01-mar-99	14-mar-99	----	----	44,32%
0275	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	39,76%	----
0276	05-mar-99	15-mar-99	31-mar-99	----	----	36,81%
0387	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	33,57%	----
0388	31-mar-99	01-abr-99	30-abr-99	----	----	34,42%
0592	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	31,14%	----
0593	30-abr-99	01-may-99	31-may-99	----	----	32,13%
0820	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	27,46%	----
0821	31-may-99	01-jun-99	30-jun-99	----	----	28,36%
1000	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	24,22%	----
1001	30-jun-99	01-jul-99	31-jul-99	----	----	25,71%
1183	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	26,25%	----
1184	30-jul-99	01-ago-99	31-ago-99	----	----	27,58%
1350	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	26,01%	----
1351	31-ago-99	01-sep-99	30-sep-99	----	----	26,46%
1490	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	26,96%	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ST

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1491	30-sep-99	01-oct-99	31-oct-99	----	----	25,81%
1630	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	25,70%	----
1631	29-oct-99	01-nov-99	30-nov-99	----	----	24,13%
1755	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	24,22%	----
1756	30-nov-99	01-dic-99	31-dic-99	----	----	22,80%
1910	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	22,40%	----
1911	30-dic-99	01-ene-00	31-ene-00	----	----	21,26%
0165	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	19,46%	----
0166	31-ene-00	01-feb-00	29-feb-00	----	----	17,39%
0343	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	17,45%	----
0344	29-feb-00	01-mar-00	31-mar-00	----	----	17,67%
0512	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	17,87%	----
0513	31-mar-00	01-abr-00	30-abr-00	----	----	17,61%
0664	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	17,90%	----
0665	28-abr-00	01-may-00	31-may-00	----	----	18,08%
0848	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	19,77%	----
0849	31-may-00	01-jun-00	30-jun-00	----	----	19,10%
1019	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	19,44%	----
1020	30-jun-00	01-jul-00	31-jul-00	----	----	19,84%
1201	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	19,92%	----
1202	31-jul-00	01-ago-00	31-ago-00	----	----	20,64%
1345	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	22,93%	----
1346	31-ago-00	01-sep-00	30-sep-00	----	----	22,62%
1492	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	23,08%	----
1493	29-sep-00	01-oct-00	31-oct-00	----	----	23,76%
1666	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	23,80%	----
1667	31-oct-00	01-nov-00	30-nov-00	----	----	24,50%
1847	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	23,69%	----
1848	30-nov-00	01-dic-00	31-dic-00	----	----	24,58%
2030	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	24,16%	----
2031	29-dic-00	01-ene-01	31-ene-01	----	----	25,06%
0090	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	26,03%	----
0091	31-ene-01	01-feb-01	28-feb-01	----	----	25,52%
0202	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	25,11%	----
0203	28-feb-01	01-mar-01	31-mar-01	----	----	25,50%
0319	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	24,83%	----
0320	30-mar-01	01-abr-01	30-abr-01	----	----	25,57%
0426	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	24,24%	----
0427	30-abr-01	01-may-01	31-may-01	----	----	25,49%
0536	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	25,17%	----
0537	31-may-01	01-jun-01	30-jun-01	----	----	25,38%
0669	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	26,08%	----
0670	29-jun-01	01-jul-01	31-jul-01	----	----	25,27%
0818	31-jul-01	01-ago-01	31-ago-01	----	24,25%	----
0954	31-ago-01	01-sep-01	30-sep-01	----	23,06%	----
1090	28-sep-01	01-oct-01	31-oct-01	----	23,22%	----
1224	31-oct-01	01-nov-01	30-nov-01	----	22,98%	----
1380	30-nov-01	01-dic-01	31-dic-01	----	22,48%	----
1544	28-dic-01	01-ene-02	31-ene-02	----	22,81%	----
0093	31-ene-02	01-feb-02	28-feb-02	----	22,35%	----
0239	28-feb-02	01-mar-02	31-mar-02	----	20,97%	----
0366	27-mar-02	01-abr-02	30-abr-02	----	21,03%	----
0476	30-abr-02	01-may-02	31-may-02	----	20,00%	----
0585	31-may-02	01-jun-02	30-jun-02	----	19,96%	----
0726	28-jun-02	01-jul-02	31-jul-02	----	19,77%	----
0847	31-jul-02	01-ago-02	31-ago-02	----	20,01%	----
0966	30-ago-02	01-sep-02	30-sep-02	----	20,18%	----
1106	30-sep-02	01-oct-02	31-oct-02	----	20,30%	----
1247	31-oct-02	01-nov-02	30-nov-02	----	19,76%	----
1368	29-nov-02	01-dic-02	31-dic-02	----	19,69%	----
1557	31-dic-02	01-ene-03	31-ene-03	----	19,64%	----
0069	31-ene-03	01-feb-03	28-feb-03	----	19,78%	----
0195	28-feb-03	01-mar-03	31-mar-03	----	19,49%	----
0290	31-mar-03	01-abr-03	30-abr-03	----	19,81%	----
0386	30-abr-03	01-may-03	31-may-03	----	19,89%	----
0521	30-may-03	01-jun-03	30-jun-03	----	19,20%	----
0636	27-jun-03	01-jul-03	31-jul-03	----	19,44%	----
0772	31-jul-03	01-ago-03	31-ago-03	----	19,88%	----
0881	29-ago-03	01-sep-03	30-sep-03	----	20,12%	----
1038	30-sep-03	01-oct-03	31-oct-03	----	20,04%	----
1152	31-oct-03	01-nov-03	30-nov-03	----	19,87%	----
1315	28-nov-03	01-dic-03	31-dic-03	----	19,81%	----
1531	31-dic-03	01-ene-04	31-ene-04	----	19,67%	----
0068	30-ene-04	01-feb-04	29-feb-04	----	19,74%	----
0155	27-feb-04	01-mar-04	31-mar-04	----	19,80%	----
0257	31-mar-04	01-abr-04	30-abr-04	----	19,78%	----
1128	30-abr-04	01-may-04	31-may-04	----	19,71%	----
1228	31-may-04	01-jun-04	30-jun-04	----	19,67%	----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1337	30-jun-04	01-jul-04	31-jul-04	-----	19,44%	-----
1438	30-jul-04	01-ago-04	31-ago-04	-----	19,28%	-----
1527	31-ago-04	01-sep-04	30-sep-04	-----	19,50%	-----
1648	30-sep-04	01-oct-04	31-oct-04	-----	19,09%	-----
1753	29-oct-04	01-nov-04	30-nov-04	-----	19,59%	-----
1890	30-nov-04	01-dic-04	31-dic-04	-----	19,49%	-----
2037	31-dic-04	01-ene-05	31-ene-05	-----	19,45%	-----
0244 modif por 0266	01-feb-05	01-feb-05	28-feb-05	-----	19,40%	-----
0386	28-feb-05	01-mar-05	31-mar-05	-----	19,15%	-----
0567	31-mar-05	01-abr-05	30-abr-05	-----	19,19%	-----
0663	29-abr-05	01-may-05	31-may-05	-----	19,02%	-----
0803	31-may-05	01-jun-05	30-jun-05	-----	18,85%	-----
0948	30-jun-05	01-jul-05	31-jul-05	-----	18,50%	-----
1101	29-Jul-05	01-ago-05	31-ago-05	-----	18,24%	-----
1257	31-Ago-05	01-sep-05	30-sep-05	-----	18,22%	-----
1487	30-Sep-05	01-oct-05	31-oct-05	-----	17,93%	-----
1690	31-Oct-05	01-nov-05	30-nov-05	-----	17,81%	-----
0008	30-Nov-05	01-dic-05	31-dic-05	-----	17,49%	-----
0290	30-Dic-05	01-ene-06	31-ene-06	-----	17,35%	-----
0206	31-Ene-06	01-feb-06	28-feb-06	-----	17,51%	-----
0349	28-Feb-06	01-mar-06	31-mar-06	-----	17,25%	-----
0633	31-Mar-06	01-abr-06	30-abr-06	-----	16,75%	-----
0748	30-abr-06	01-may-06	31-may-06	-----	16,07%	-----
0887	31-may-06	01-jun-06	30-jun-06	-----	15,61%	-----
1103	30-jun-06	01-jul-06	31-jul-06	-----	15,08%	-----
1305	31-jul-06	01-ago-06	31-ago-06	-----	15,02%	-----
1468	31-ago-06	01-sep-06	30-sep-06	-----	15,05%	-----
1715	29-sep-06	01-oct-06	31-dic-06	-----	15,07%	-----

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	COMERCIAL	CONSUMO	MICROCREDITO
2441	29-dic-06	01-ene-07	04-ene-07	11,07%	20,68%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CREDITO COMERCIAL Y DE CONSUMO	MICROCREDITO
0008	04-ene-07	05-ene-07	31-mar-07	13,83%	21,39%

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA	CREDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCREDITO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%	
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%	
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%	
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%	
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%	
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%	
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%	
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%	
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%	
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%	
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%	
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%	
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%	
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%	
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (Artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedida en Bogotá D.C.

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

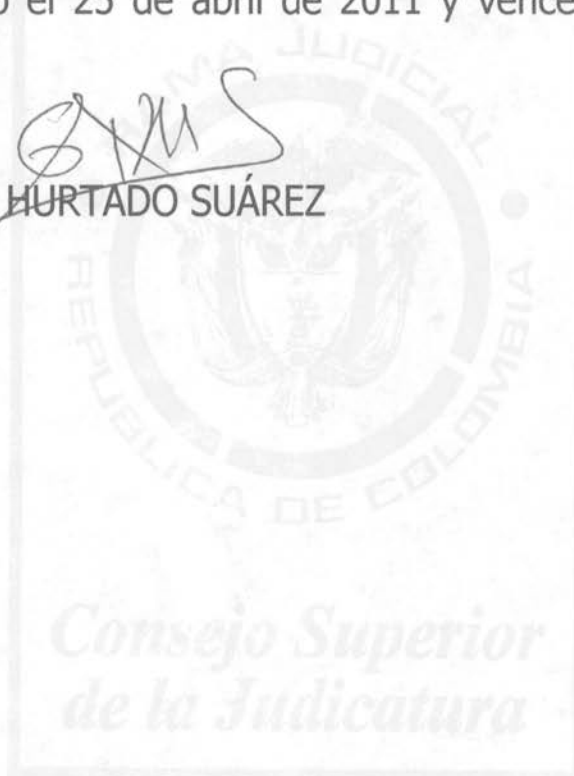
29

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL M UNICIPAL

CONSTANCIA FIJACIÓN DE TRASLADOS-

Hoy 15 de abril de 2011, se fija en traslado dando cumplimiento Ley 1395 de 2010 y Art. 108 del C.P.C, de la liquidación del crédito inicia el término el 25 de abril de 2011 y vence el 27 de abril de 2011.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA



LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS DEL PROCESO

No. 2010-0387

La suscrita secretaria de Juzgado Treinta y Tres Civil municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal cual lo ordenado en auto anterior en la forma que sigue:

Agencias c-1 fl. 41	\$1.547.254.00
Arancel c-1 fl. 16	\$ 6.000.00
Notificaciones c-1 fl. 20	\$ 19.000.00
Póliza c-2 fl. 4	\$ 83.520.00

Total \$ 1.655.774.00

Para efectos del Artículo 393 No. 6 del Código de Procedimiento Civil, la presente liquidación se fija en lista de traslados hoy quince (15) de abril de dos mil once (2011), y queda a disposición de las partes y demás interesados por el termino legal de tres (3) días.

Fijado: Abril 15 de 2011
Corre a partir de: Abril 25 de 2011
Vence: Abril 27 de 2011
Traslado: No. 38


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 28 de abril de 2011, informando que el termino venció en silencio. *Credito y COSAS*.

GRN
GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

28/04/2011
110014003033

Tasa Aplicada = ((1-TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicad o	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interé	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abono s	SubTotal
10/03/2010	31/03/2010	22	24,21	24,21	24,21	0,06%	\$ 23.907.453,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 312.506,03	\$ 312.506,03	\$ 0,00	\$ 24.219.959,03
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 406.337,88	\$ 718.843,90	\$ 0,00	\$ 24.626.296,90
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 419.882,47	\$ 1.138.726,38	\$ 0,00	\$ 25.046.179,38
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 406.337,88	\$ 1.545.064,26	\$ 0,00	\$ 25.452.517,26
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.691,98	\$ 1.955.756,24	\$ 0,00	\$ 25.863.209,24
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 410.691,98	\$ 2.366.448,22	\$ 0,00	\$ 26.273.901,22
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 397.443,85	\$ 2.763.892,07	\$ 0,00	\$ 26.671.345,07
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 392.436,88	\$ 3.156.328,95	\$ 0,00	\$ 27.063.781,95
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 379.777,62	\$ 3.536.106,57	\$ 0,00	\$ 27.443.559,57
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 392.436,88	\$ 3.928.543,45	\$ 0,00	\$ 27.835.996,45
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.303,91	\$ 4.355.847,35	\$ 0,00	\$ 28.263.300,35
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.951,92	\$ 4.741.799,27	\$ 0,00	\$ 28.649.252,27
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 427.303,91	\$ 5.169.103,18	\$ 0,00	\$ 29.076.556,18

Capital	\$ 23.907.453,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 23.907.453,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 5.169.103,18
- Abonos	\$ 0,00
Total Interes plazo	\$ 1.880.122,00
Neto a pagar	\$ 30.956.678,18

54

53

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis de mayo dos mil once

Ref: 2010-387

Revisada la liquidación del crédito aportada por al apoderado de la parte demandante, observa el despacho que no se adecua a lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia.

En efecto, los intereses liquidados en el balance son superiores a los máximos legales establecidos para esos periodos.

En consecuencia, el despacho dispondrá la modificación de la liquidación del crédito, la cual hace parte de la presente decisión y quedará así:

Pagarè	
Capital	\$23.907.453.00
Intereses de plazo	\$1.880.122.00
Interese de mora dese el 10 de marzo de 2010, con corte al 31 de marzo de 2011.	\$5.169.103.18
Total	\$30.956.678.18

Por lo expuesto el Juzgado,

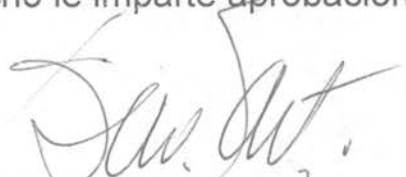
RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: Aprobar el balance efectuado y se adjunta a esta providencia en la suma de \$30.956.678.18 con corte al 31 de marzo de 2011.

Tercero: Como quiera que la liquidación de costas no fue objetada el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 74
FIJADO HOY 110 MAYO 2011
DE LAS 8 00 A M ALA HORA

54

HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
ABOGADO

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: 12 JUN 2011
Hora: No. Folios:

REF. PROCESO No. 2010 - 00387

ASUNTO: SOLICITUD DE HONORARIOS ARTÍCULO 388 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Héctor Eduardo Castañeda Hernández, en mi condición de **CURADOR AD – LITEM** dentro de las diligencias de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a su despacho, fijar **honorarios por la labor que cumplí a cabalidad como Auxiliar de la Justicia CURADOR AD – LITEM**, para que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 388 del Código de Procedimiento Civil que dice:

“ARTÍCULO 388. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. <Artículo modificado por el artículo 41 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quién corresponde pagarlos.

Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios en el término de ejecutoria del auto que los señale. El juez resolverá previo traslado a la otra parte por tres días.

Ejecutoriada la providencia que fije los honorarios, dentro de los tres días siguientes la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquél, sin que sea necesario auto que lo ordene.

Los honorarios del curador ad litem se consignarán a órdenes del despacho judicial, quien autorizará su pago al momento de terminación del proceso o al momento en que comparezca la parte representada por él. La suma que se fija en el momento de la designación del curador ad litem no tiene relación con los honorarios y sólo se refiere a la suma para gastos de curaduría.

Cuando haya lugar a remuneración o reembolso de honorarios por concepto de un dictamen pericial, en ningún caso se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán ser fijadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.” (Lo resaltado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la suma que se fija en el momento de la designación del curador ad litem no tiene relación con los honorarios y sólo se refiere a la suma para gastos de curaduría, atentamente solicito al Despacho que fije lo pertinente a los Honorarios, teniendo en cuenta que cumplí con la labor encomendada como Auxiliar de la Justicia.

Para terminar solicito al Despacho requerir a quien corresponda para que realice el pago de los Honorarios que se fijan, los cuales que pueden ser consignados en la Cuenta de Ahorros de No. 462470007933 de DAVIVIENDA.

Cordialmente,


Héctor Eduardo Castañeda Hernández
Auxiliar de la Justicia
C.C. No. 79.850.886 de Bogotá
T.P. No. 135991 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 11 de julio de 2011, con memorial que antecede.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. R. H. S.', written over the printed name.

GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria.

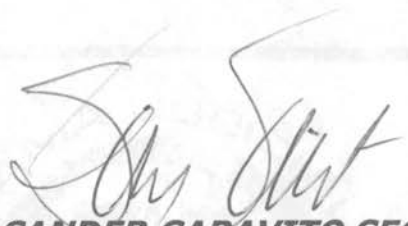
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. trece de julio de dos mil once

Ref: 2010 – 0387

Niéguese la solicitud que precede, dado que no cumple con los presupuestos del inc. 4 del art. 388 del C. de P. C., toda vez que no se ha finalizado su cometido, porque no ha comparecido al proceso la parte que él representa.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación en el
ESTADO No 118 fijado hoy de 2011
a la hora de las 8:00 A. M.

5 JUL. 2011


SECRETARIA

51

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: BELTRAN MORENO LUZ FRANCI
Rad. 20100387

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.


LILIAM ROCIO ESPEJO RUSSI
C.C. N° 37.547.623 de Bucaramanga
T.P. N°. 118.860 del Consejo Superior de la Judicatura.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

ESPEJO RUSSI LILIAM ROCIO

quien exhibió: C.C. 37547623

Tarjeta Profesional No. 118860

Bogotá D.C. 27/12/2011

wekse32w2ez22azz

expedida en: BOGOTÁ MANGA

del C.S.J.



3



Fue depuesta ante:





01



* 1 1 6 4 4 3 5 0 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE MARZO DE 2012

HORA 19:23:15

R034165788

HOJA : 1 DE 4

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *

* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *

* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*

* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *

* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL

29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:



SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	



* 1 1 6 4 4 3 5 0 9 *

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 0000000041698402
QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 0000000019440119
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 0000000079571743
QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 0000000088218527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 0000000019362649
QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 0000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN



01

* 1 1 6 4 4 3 5 1 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE MARZO DE 2012

HORA 19:23:15

R034165788

HOJA : 3 DE 4

LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN



: ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032 , ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.



01



* 1 1 6 4 4 3 5 1 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

22 DE MARZO DE 2012

HORA 19:23:15

R034165788

HOJA : 4 DE 4

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
 *** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Firma manuscrita]



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

Señor

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo MIXTO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
BELTRAN MORENO LUZ FRANCI.

RAD: 20100387

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.167.151 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial Amplio y Suficiente al Doctor **SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.52.284.535 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.106.383 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **BELTRAN MORENO LUZ FRANCI**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de BOGOTÁ D.C., con base en el pagaré No. **39615010** el cual respalda la obligación No **5800325000861312** suscrito por el(los) demandado(s) a favor del Banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con los desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá

Acepto,


SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 de Bogotá
T.P. No. 106.383 del CSJ.

JUZ. 33 CIVIL M. PAL.

09054 28-MAR-12 10:59

PRESENTACIÓN PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

CHAVES SANCHEZ SUSANA MARCELA

quien exhibió: C.C. 52284535

expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. 106383

del C.S.J.

Bogotá D.C. 30/01/2012

boog00kk9ok9o



2

[Handwritten signature]

PRESENTACION PERSONAL

MARTHA IDALIA PEREZ DE BELLINI
NOTARIA 72 (E) DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Personalmente por:

TRIANA CASTILLO JACKELIN

quien exhibió: C.C. 52167151

expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No.

del C.S.J.

Bogotá D.C. 30/01/2012

uhvjmyuyn66yh6yh



2



[Handwritten signature]

62

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez, hoy 30 de marzo de 2012, con escrito que antecede,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria



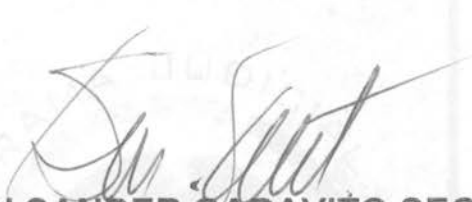
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de marzo de dos mil doce

Ref: 2010-387

No es posible acceder a la solicitud visible a folio 56, toda vez que no fue reconocida en este proceso.

Se reconoce a la abogada Susana Marcela Chaves Sánchez como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.
NM.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No  fijado hoy de 2010, a la hora de las
8:00 A. M.

10 ABR. 2012


SECRETARIA

*Consejo Superior
de la Judicatura*

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA
BELTRAN MORENO LUZ FRANCI

Rad. 2010-0387

ASUNTO RENUNCIA PROCESO

SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora, Me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder conferido al presente proceso.

De igual forma y acorde al art 69 del C.P.C Me permito manifestarle que los honorarios pactados con mi poderdante fueron debidamente cancelados encontrándose a paz y salvo.

Del Señor Juez.



SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ
C.C. No. 52.284.535 De Bogotá
T.P 106.383 Del CSJ

120100107



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
SUSANA MARCELA CHAVES SANCHEZ

Quien se identifico con C.C. No. 52.284.535

T. P. No. 106.383 Bogotá, D.C. 26 JUN 2013

Responsable Centro de Servicios

Elizabeth Ariza

Elizabeth Ariza Diaz



01



* 1 3 1 2 6 2 4 4 3 *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2013

HORA 16:25:00

R038641346

PÁGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTÁ DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTÁ DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.,
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A,
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA
FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
GERENTE

C.C. 000000051656705

GIL NIÑO MARIA MARGARITA
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000041698402

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000079571743

ROMERO VARGAS YEBRIL
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000052079940

ROBAYO ELIANA PATRICIA
SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000004103780

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

C.C. 000000051993426

LINARES RICO MARITZA LILIANA
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS



01



* 1 3 1 2 6 2 4 4 4 *

66

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2013

HORA 16:25:00

R038641346

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 0000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 0000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FIN NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD. PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHÍCULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME



01



* 1 3 1 2 6 2 4 4 5 *

**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

26 DE JUNIO DE 2013

HORA 16:25:00

R038641346

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES, REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

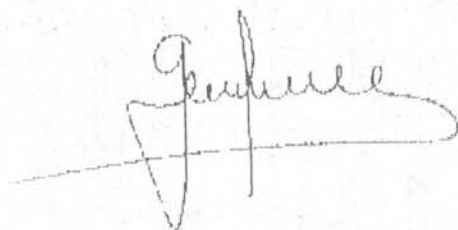
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'García', with a long horizontal stroke extending to the right.

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

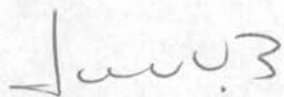
Asunto: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de **DAVIVIENDA** contra **BELTRAN MORENO LUZ FRANCI**

Radicado: 2010-0387

Asunto: SOLICITUD DE DESPACHO COMISORIO

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificada como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, adjunto me permito allegar acta de inmovilización del vehículo de placas **DBR 993** y a su vez solicito respetuosamente se sirva a Librar Despacho Comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo antes mencionado.

Del señor Juez,



GLEINY LORENA VILLA BASTO
CC. No. 1.110.454.959 De Ibagué
TP. No. 229. 424 del C.S de la J

1-10-107



CIJAD

COMPañÍA DE INVESTIGACIONES
JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

NIT. 830.068.000-4

INFORME DE UBICACION Y APOYO EN RETENCION DE VEHICULO

ATENCION DR(A)	OLGA CAÑON BOTACHE
ABOGADO	COBRANDO S.A.S

DEUDOR	BELTRAN MORENO LUZ FRANCI/ (C.C. o NIT: 39615010)		
CREDITO	5800325000861312	CODIGO	M1.2134
TENEDOR AUTO	VALBUENA CASTAÑEDA ROBISON ERIK/ (C.C. o NIT: 79844064)		
Dirección:	Casa 146 Barrio Evenecer (Fusagasuga)		
Teléfono:	311 2475097		

MARCA	RENAULT	PLACA	DBR-993
LINEA	LOGAN	MODELO	2009
VERSION		CARROCERIA	SEDAN
CILINDRAJE	1.600	SERVICIO	PARTICULAR
KILOMETRAJE	82.720	COLOR	NEGRO NACARADO

A CARGO DE	S.I.J.I.N.
UBICACION PARQUEADERO	CLL 12 # 28-43 ALMACENAR FORTALEZA RICAURTE (ESTABLECIMIENTO DE CIJAD)
FECHA RETENCION (Ciudad)	31/May/2013 (Bogotá)
COMENTARIOS	VEHICULO INMOVILIZADO EN FUSAGASUGA SE SOLICITO AL AGENTE QUE NOS COLABORO TRASLADARLO A ALMACENAR FORTALEZA QUIE ACCEDIO PERO CON LA CONDICION QUE EL VEHICULO FUERA TRASLADADO EN GRUA, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITO ESTE SERVICIO DEJANDO A DISPOSICION EL AUTOMOTOR EN ALMACENAR FORTALEZA RICAURTE

1-10-107

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

bez (2)

Recibido por ejecución.

Hora 17:20

17 JUL 2013

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
BELTRAN MORENO LUZ FRANCI

RADICADO: 2010-0387

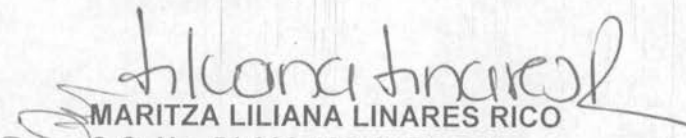
MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.993.426 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR** cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) **BELTRAN MORENO LUZ FRANCI**, domiciliado (a) (os) en la ciudad de Bogotá D.C con base en el pagaré No. **39615010** el cual respalda la obligación No **5800325000861312** suscrito por el (los) demandado (s) a favor del banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

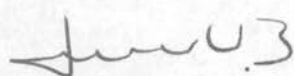
La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con las Terminaciones, desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,


MARITZA LILIANA LINARES RICO
C.C. No. 51.993.426 de Bogotá

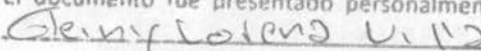
Acepto,


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima)
T.P. No. 229.424 del CSJ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por



Identificado con C.C. No. 1.110.454.959.
229.424 Bogotá, D.C.

Centro de Servicios

18 JUN 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció MARITZA LILIANA LINARES
RICO identificada con C.C. número
51.993.426 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.)
Y DECLARO: Que reconoce el contenido
del presente documento y que la FIRMA
puesta en el mismo es suya.

18-Jun-2013 09:19:25

seguridadbiometrica.com



Maritza Linares



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA
Al Despacho del(a) Señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con apéxos completos.
- ☐ No se dió cumplimiento al auto anterior.
- ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutada.
- ☐ Venció el término de traslado, la(s) parte(s)
se pronunció(en) en tiempo: SI NO
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ El término de emplazamiento venció. El(los)
emplazado(s)
- ☐ No comparecieron.
- ☐ Escrito presentado en Tiempo con anexos.

Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy

15 JUL 2013

Procurador General del Poder Judicial
SECRETARIO

7A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2010-387 de BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 7001 y N°7537 de 2010, N°7705, N°8218, N° 8916 de 2011, N° 9781 de 2012 y N° 9897 de abril 30 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Prendario No. 2010-387 de BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO, proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.

Por ser procedente en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la RENUNCIA del poder conferido por el banco DAVIVIENDA S.A; a la abogada SUSANA MARCELA CHAVEZ SÁNCHEZ, bajo el entendido que dicha renuncia sólo tiene efectos cinco (05) días después de la notificación que mediante telegrama se realice de este auto al poderdante. Envíese telegrama.

Previo a reconocer personería (poder folio 70), acredítese en legal forma la calidad invocada por la representante legal del ejecutante, allegando Certificado de Existencia y Representación del Banco Davivienda S.A, ya que el certificado aportado no cumple los requisitos del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

ALVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. 19 JUL 2013 Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 Secretario Elsa Yaneth Gordillo Cobos

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

70
Procuraduría General de la Nación
Ramal Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
NOVENO SECTOR PARA LA RESOLUCIÓN
DE FUNCIONES DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BOGOTÁ
Recibido por: Ch.
Fecha: 17:20 18 JUL 2013

Referencia: Proceso Ejecutivo PRENDARIO del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
BELTRAN MORENO LUZ FRANCI

RADICADO: 2010-0387

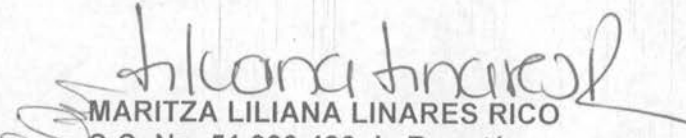
MARITZA LILIANA LINARES RICO, mayor, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.993.426 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Bogotá, y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima), abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 229.424 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art 70 del Código de Procedimiento Civil y en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO de MENOR cuantía, en contra del (la) (los) señor (es) BELTRAN MORENO LUZ FRANCI, domiciliado (a) (os) en la ciudad de Bogotá D.C. con base en el pagaré No. 39615010 el cual respalda la obligación No 5800325000861312 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del banco.

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, hacer postura en el remate, solicitar la adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

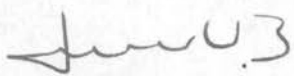
La facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Así mismo, tendrá la facultad de recibir únicamente en lo que se relaciona con las Terminaciones, desgloses de documentos y garantías a que hubiera lugar dentro del proceso

Del Señor Juez,


MARITZA LILIANA LINARES RICO
C.C. No. 51.993.426 de Bogotá

Acepto,


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué (Tolima)
T.P. No. 229.424 del CSJ.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Gleiny Lorena Villa Basto

C.C. No. 1110454959

T.P. No. 229424 Bogotá, D.C.

Fecha: 18 JUN 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció MARITZA LILIANA LINARES
RICO identificada con C.C. número
51.993.426 de BOGOTA D.C. (Bogotá D.C.)
Y DECLARO: Que reconoce el contenido
del presente documento y que la FIRMA
puesta en el mismo es suya.

18-Jun-2013 09:19:25

seguridadbiometrica.com



Maritza Linares



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO AJUNTADO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA

Al Despacho del(a) Señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con anexos completos.
 - ☐ No se dió cumplimiento al auto anterior.
 - ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutada.
 - ☐ Venció el término de traslado, la(s) parte(s) se pronunció(en) en tiempo: Si NO
 - ☐ Venció el término probatorio
 - ☐ El término de comparecimiento venció. El(los) emplazado(s)
 - ☐ No compareció(eron).
 - ☐ Escrito presentado en tiempo con anexos.
- Se presentó la anterior solicitud para recibir

Bogotá, hoy

15 JUL 2013

Francisco Arceles del Poder
SECRETARIO

7A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 2

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2010-387 de BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO.

En cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos N° 7001 y N°7537 de 2010, N°7705, N°8218, N° 8916 de 2011, N° 9781 de 2012 y N° 9897 de abril 30 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Prendario No. 2010-387 de BANCO DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO, proveniente del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de esta ciudad.

Por ser procedente en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la RENUNCIA del poder conferido por el banco DAVIVIENDA S.A; a la abogada SUSANA MARCELA CHAVEZ SÁNCHEZ, bajo el entendido que dicha renuncia sólo tiene efectos cinco (05) días después de la notificación que mediante telegrama se realice de este auto al poderdante. Envíese telegrama.

Previo a reconocer personería (poder folio 70), acredítese en legal forma la calidad invocada por la representante legal del ejecutante, allegando Certificado de Existencia y Representación del Banco Davivienda S.A, ya que el certificado aportado no cumple los requisitos del artículo 254 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

ALVARO BARBOSA SUÁREZ
Juez

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C. 17 JUL 2013 Por anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 Secretario Elsa Yaneth Gordillo Cobos

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTA Cra. 10
N°14-33 Piso 2**

TELEGRAMA N°120
26 DE JULIO DE 2013

SEÑOR:
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA
CARRERA 10 NO. 28-49 TORRE A PISO 8
CIUDAD

**REF: EJECUTIVO No. 11001400303320100038700 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA
LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013, SE
ACEPTO LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA ABOGADA SUSANA
MARCELA CHAVEZ SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADA DEL **BANCO
DAVIVIENDA** DENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA, BAJO EL ENTENDIDO QUE
DICHA RENUNCIA SÓLO TIENE EFECTOS 5 DÍAS DESPUES DE LA NOTIFICACIÓN
QUE MEDIANTE TELEGRAMA SE REALICE DE ESTE AUTO AL EJECUTANTE.

ATENTAMENTE,


ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA


SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Luz Niño



01



* 1 3 1 9 0 3 9 4 2 *

76



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE AGOSTO DE 2013

HORA 09:59:57

R039003965

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	



01



* 1 3 1 9 0 3 9 4 3 *

77



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE AGOSTO DE 2013

HORA 09:59:57

R039003965

PAGINA: 2 de 3

* * * * *

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
SOTO DIAZ OMAR RICARDO	C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL



01



* 1 3 1 9 0 3 9 4 4 *

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

2 DE AGOSTO DE 2013

HORA 09:59:57

R039003965

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

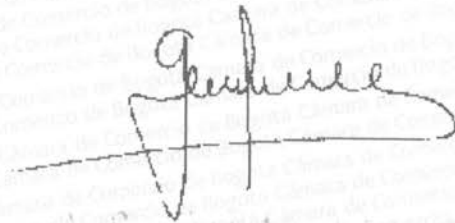
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



79.

Señor
JUEZ CUARENTA Y DOS (42) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.
E. S. D.

Asunto: Proceso Ejecutivo PRENDARIO de DAVIVIENDA contra
BELTRAN MORENO LUZ FRANCI

Radicación: 2010-0387

ASUNTO: ALLEGO CAMARA DE COMERCIO

GLEINY LORENA VILLA BASTO, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderado de la entidad ejecutante por medio del presente me permito aportar original de Cámara de Comercio la cual acredita la representación legal del poderdante, esto con el fin de que se me reconozca personería.

Del señor Juez,




GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C. No. 1.110.454.959 de Ibagué
T.P. 229. 424 del C.S.J.

1-10-107

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL NOMINADO ADJUNTO PARA LA
REALIZACION DE FUNCIONES PILOTO DE EJECUCION CIVIL DE BOGOTÁ



Al Despacho del(a) Señor(a) Juez informando que:

- ☐ Se recibió de reparto con apoxos completos.
 - ☐ No se dió cumplimiento al auto anterior.
 - ☐ La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
 - ☐ Venció el término de traslado, la(s) parte(s)
se pronunció(an) en tiempo: SI NO
 - ☐ Venció el término probatorio
 - ☐ El término de emplazamiento venció. El(los)
emplazado(s)
 - ☐ No compareció(eron).
 - ☐ Escrito presentado en Tiempo con anexos.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy **14 AGO 2013**

Cor. Caceres & Cer
SECRETARIO

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ DE EJECUCIÓN CIVIL
(ACUERDOS 7001 Y 9962 DE 2013)

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil trece (2013)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2010-387 de BANCO
DAVIVIENDA contra LUZ FRANCI BELTRÁN MORENO.

Se RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada
GLEINY LORENA VILLA BASTO como apoderada judicial de la parte
demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio
70.

Notifíquese,

ALVARO BARBOSA SUÁREZ

Juez

Juzgado cuarenta y dos Civil Municipal de
Descongestión de Bogotá de Ejecución
Bogotá, D.C. 21 AGO 2013
Por anotación en estado N° 74 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
Secretaria Elsa Yaneth Gordillo Cobos

Señor (33) civil municipal.
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA LUZ FRANCY
BELTRAN MORENO

RAD NO. 2010-387

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, como apoderada de la entidad demandante mediante el presente escrito, a usted con todo respeto me permito allegar liquidación del crédito en los siguientes términos:

DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA DE MORA E.A.	NUMERO DE DIAS	INTERESES MORATORIOS
10/03/2010	31/03/2010	\$ 23.907.453,00	24,21	22	\$ 353.710,77
01/04/2010	30/04/2010	\$ 23.907.453,00	22,97	30	\$ 457.628,50
01/05/2010	31/05/2010	\$ 23.907.453,00	22,97	31	\$ 472.882,78
01/06/2010	30/06/2010	\$ 23.907.453,00	22,97	30	\$ 457.628,50
01/07/2010	31/07/2010	\$ 23.907.453,00	22,41	31	\$ 461.354,07
01/08/2010	31/08/2010	\$ 23.907.453,00	22,41	31	\$ 461.354,07
01/09/2010	30/09/2010	\$ 23.907.453,00	22,41	30	\$ 446.471,68
01/10/2010	31/10/2010	\$ 23.907.453,00	21,32	31	\$ 438.914,27
01/11/2010	30/11/2010	\$ 23.907.453,00	21,32	30	\$ 424.755,75
01/12/2010	31/12/2010	\$ 23.907.453,00	21,32	31	\$ 438.914,27
01/01/2011	31/01/2011	\$ 23.907.453,00	23,42	31	\$ 482.146,92
01/02/2011	28/02/2011	\$ 23.907.453,00	23,42	28	\$ 435.487,54
01/03/2011	31/03/2011	\$ 23.907.453,00	23,42	31	\$ 482.146,92
01/04/2011	30/04/2011	\$ 23.907.453,00	26,54	30	\$ 528.753,17
01/05/2011	31/05/2011	\$ 23.907.453,00	26,54	31	\$ 546.378,27
01/06/2011	30/06/2011	\$ 23.907.453,00	26,54	30	\$ 528.753,17
01/07/2011	31/07/2011	\$ 23.907.453,00	27,95	31	\$ 575.405,91
01/08/2011	31/08/2011	\$ 23.907.453,00	27,95	31	\$ 575.405,91
01/09/2011	30/09/2011	\$ 23.907.453,00	27,95	30	\$ 556.844,43
01/10/2011	31/10/2011	\$ 23.907.453,00	29,09	31	\$ 598.875,06
01/11/2011	30/11/2011	\$ 23.907.453,00	29,09	30	\$ 579.556,51
01/12/2011	31/12/2011	\$ 23.907.453,00	29,09	31	\$ 598.875,06
01/01/2012	31/01/2012	\$ 23.907.453,00	29,88	31	\$ 615.138,77
01/02/2012	29/02/2012	\$ 23.907.453,00	29,88	29	\$ 575.452,39
01/03/2012	30/03/2012	\$ 23.907.453,00	29,88	30	\$ 595.295,58
01/04/2012	30/04/2012	\$ 23.907.453,00	30,78	31	\$ 633.667,04
01/05/2012	31/05/2012	\$ 23.907.453,00	30,78	31	\$ 633.667,04
01/06/2012	30/06/2012	\$ 23.907.453,00	30,78	30	\$ 613.226,17
01/07/2012	31/07/2012	\$ 23.907.453,00	31,29	31	\$ 644.166,40
01/08/2012	31/08/2012	\$ 23.907.453,00	20,86%	31	\$ 429.444,27
01/09/2012	30/09/2012	\$ 23.907.453,00	20,86%	30	\$ 415.591,22
01/10/2012	31/10/2012	\$ 23.907.453,00	20,89%	31	\$ 430.061,87
01/11/2012	30/11/2012	\$ 23.907.453,00	20,89%	30	\$ 416.188,91
01/12/2012	31/12/2012	\$ 23.907.453,00	20,89%	31	\$ 430.061,87

01/01/2013	31/01/2013	\$ 23.907.453,00	20,75%	31	\$ 427.179,70
01/02/2013	28/02/2013	\$ 23.907.453,00	20,75%	28	\$ 385.839,73
01/03/2013	31/03/2013	\$ 23.907.453,00	20,75%	31	\$ 427.179,70
01/04/2013	30/04/2013	\$ 23.907.453,00	20,83%	30	\$ 414.993,54
01/05/2013	31/05/2013	\$ 23.907.453,00	20,83%	31	\$ 428.826,66
01/06/2013	30/06/2013	\$ 23.907.453,00	20,83%	30	\$ 414.993,54
01/07/2013	31/07/2013	\$ 23.907.453,00	30,51%	31	\$ 628.108,56
01/08/2013	31/08/2013	\$ 23.907.453,00	30,51%	31	\$ 628.108,56
01/09/2013	30/09/2013	\$ 23.907.453,00	30,51%	30	\$ 607.846,99
01/10/2013	31/10/2013	\$ 23.907.453,00	29,78%	31	\$ 613.080,07
01/11/2013	30/11/2013	\$ 23.907.453,00	29,78%	30	\$ 593.303,29
01/12/2013	31/12/2013	\$ 23.907.453,00	29,78%	31	\$ 613.080,07
01/01/2014	31/01/2014	\$ 23.907.453,00	29,78%	31	\$ 613.080,07
				TOTAL	\$ 24.129.825,52

capital	\$ 23.907.453,00
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS	\$ 1.880.122,00
interés moratorios hasta 31/01/2014	\$ 24.129.825,52
TOTAL	\$ 49.917.400,52

Del señor Juez,

GLEINY LORENA VILLA BASTO
C. C. No. 1.110.454.959 DE IBAGUE
T. P. No. 229.424 DEL C. S. DE LA J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 108 C.P.C

En la fecha 26 MAR 2014 se fijó el presente traslado
conforme lo dispuesto en el art. 501 del 1
C.P.C. el cual corre a partir del 27 MAR 2014
y vence el 31 MAR 2014

La Secretaría
La Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

10 4 APR 2014

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). 17/2

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 05/04/2014
Juzgado 110014003591

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 23.907.453,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 462.608,54	\$ 5.631.711,72	\$ 0,00	\$ 31.419.286,72
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 478.028,82	\$ 6.109.740,54	\$ 0,00	\$ 31.897.315,54
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 462.608,54	\$ 6.572.349,08	\$ 0,00	\$ 32.359.924,08
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 500.544,69	\$ 7.072.893,77	\$ 0,00	\$ 32.860.468,77
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 500.544,69	\$ 7.573.438,46	\$ 0,00	\$ 33.361.013,46
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 484.398,09	\$ 8.057.836,55	\$ 0,00	\$ 33.845.411,55
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 518.568,83	\$ 8.576.405,37	\$ 0,00	\$ 34.363.980,37
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 501.840,80	\$ 9.078.246,17	\$ 0,00	\$ 34.865.821,17
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 518.568,83	\$ 9.596.815,00	\$ 0,00	\$ 35.384.390,00
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 531.044,59	\$ 10.127.859,59	\$ 0,00	\$ 35.915.434,59
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 496.783,65	\$ 10.624.643,23	\$ 0,00	\$ 36.412.218,23
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 531.044,59	\$ 11.155.687,82	\$ 0,00	\$ 36.943.262,82
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 527.493,40	\$ 11.683.181,22	\$ 0,00	\$ 37.470.756,22
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 545.076,51	\$ 12.228.257,72	\$ 0,00	\$ 38.015.832,72
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 527.493,40	\$ 12.755.751,12	\$ 0,00	\$ 38.543.326,12
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 552.985,25	\$ 13.308.736,37	\$ 0,00	\$ 39.096.311,37
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 552.985,25	\$ 13.861.721,61	\$ 0,00	\$ 39.649.296,61
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 535.147,01	\$ 14.396.868,62	\$ 0,00	\$ 40.184.443,62
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 553.681,60	\$ 14.950.550,23	\$ 0,00	\$ 40.738.125,23
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 535.820,91	\$ 15.486.371,14	\$ 0,00	\$ 41.273.946,14
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 553.681,60	\$ 16.040.052,74	\$ 0,00	\$ 41.827.627,74
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 550.429,89	\$ 16.590.482,64	\$ 0,00	\$ 42.378.057,64
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 497.162,49	\$ 17.087.645,12	\$ 0,00	\$ 42.875.220,12
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 550.429,89	\$ 17.638.075,02	\$ 0,00	\$ 43.425.650,02
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 534.472,89	\$ 18.172.547,90	\$ 0,00	\$ 43.960.122,90
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 552.288,65	\$ 18.724.836,55	\$ 0,00	\$ 44.512.411,55
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 534.472,89	\$ 19.259.309,44	\$ 0,00	\$ 45.046.884,44
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 540.877,07	\$ 19.800.186,51	\$ 0,00	\$ 45.587.761,51
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 540.877,07	\$ 20.341.063,58	\$ 0,00	\$ 46.128.638,58
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 523.429,42	\$ 20.864.493,00	\$ 0,00	\$ 46.652.068,00
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 529.401,22	\$ 21.393.894,22	\$ 0,00	\$ 47.181.469,22
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 512.323,76	\$ 21.906.217,97	\$ 0,00	\$ 47.693.792,97
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 529.401,22	\$ 22.435.619,19	\$ 0,00	\$ 48.223.194,19
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 23.907.453,00	\$ 0,00	\$ 1.880.122,00	\$ 524.698,56	\$ 22.960.317,75	\$ 0,00	\$ 48.747.892,75

Capital	\$ 23.907.453,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 23.907.453,00
Total Interés de plazo	\$ 1.880.122,00
Total Interes Mora	\$ 22.960.317,75
Total a pagar	\$ 48.747.892,75
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 48.747.892,75

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2010-387

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrantes a folios 81 a 82, no se ajusta a derecho en razón a que no se partió de la liquidación del crédito aprobada en auto del seis de mayo (6) de dos mil once (2011) (fl. 53), sino que se liquidó nuevamente el crédito.

En consecuencia, el Despacho procede a MODIFICAR TAL LIQUIDACIÓN como se presenta en cuadro anexo y se APRUEBA en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVEINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$48.747.892.75).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALESHOY 9 DE ABRIL DE 2014 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 002 A LAS 8:00 A.M.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Secretario

He

HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
ABOGADO ESPECIALISTA

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SEGUNDO (22) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

REF. PROCESO No. 2010 - 00387

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: LUZ FRANCY BELTRAN

ulcedr

18-JUL-14 12:57

ASUNTO: Solicitud de Honorarios - Artículo 388 del Código de Procedimiento Civil.

Héctor Eduardo Castañeda Hernández, en mi condición de **CURADOR AD - LITEM** dentro de las diligencias de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a su despacho, fijar **Honorarios, por la labor que cumplí como Auxiliar de la Justicia CURADOR AD - LITEM, teniendo en cuenta lo siguiente:**

"ARTÍCULO 388. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. <Artículo modificado por el artículo 41 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quién corresponde pagarlos.

Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios en el término de ejecutoria del auto que los señale. El juez resolverá previo traslado a la otra parte por tres días.

Ejecutoriada la providencia que fije los honorarios, dentro de los tres días siguientes la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquél, sin que sea necesario auto que lo ordene.

Los honorarios del curador ad litem se consignarán a órdenes del despacho judicial, quien autorizará su pago al momento de terminación del proceso o al momento en que comparezca la parte representada por él. La suma que se fija en el momento de la designación del curador ad litem no tiene relación con los honorarios y sólo se refiere a la suma para gastos de curaduría.

Cuando haya lugar a remuneración o reembolso de honorarios por concepto de un dictamen pericial, en ningún caso se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán ser fijadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley."

(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Para terminar solicito al Despacho requerir a quien corresponda para que realice el pago de los Honorarios que se fijen, los cuales que pueden ser consignados en la Cuenta de Ahorros de No. 462470007933 de DAVIVIENDA.

Cordialmente,


Héctor Eduardo Castañeda Hernández
Auxiliar de la Justicia
C.C. No. 79.850.886 de Bogotá
T.P. No. 135991 del C. S. de la J.

Carrera 81 B No. 17 - 90 Apto 102 - Torre H
Teléfonos: 3115381887 - 3056691
Email: educh8@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez. hoy 14 JUL 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo 2010-387

Vista la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el artículo 388 del Código de Procedimiento Civil establece que el juez señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia "*cuando haya finalizado su cometido*", lo cual no ha sucedido pues el curador ad-litem debe representar a la parte hasta la terminación del proceso, o cuando esta comparezca, se niega la solicitud vista a folio 85

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALESHOY **18 DE JULIO DE 2014** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **118 A LAS 8:00 A.M.**

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ

Secretaria

Ofc. 12

HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
ABOGADO ESPECIALISTA

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado SEGUNDO (22) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

REF. PROCESO No. 2010 - 00387

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: Luz Francy Beltrán

ASUNTO: SOLICITUD DE HONORARIOS ARTÍCULO 388 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Héctor Eduardo Castañeda Hernández, en mi condición de **CURADOR AD - LITEM** dentro de las diligencias de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a su despacho, fijar **honorarios por la labor que cumplí a cabalidad como Auxiliar de la Justicia CURADOR AD - LITEM**, para que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 388 del Código de Procedimiento Civil que dice:

"ARTÍCULO 388. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. <Artículo modificado por el artículo 41 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quién corresponde pagarlos.

Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios en el término de ejecutoria del auto que los señale. El juez resolverá previo traslado a la otra parte por tres días.

Ejecutoriada la providencia que fije los honorarios, dentro de los tres días siguientes la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquél, sin que sea necesario auto que lo ordene.

Los honorarios del curador ad litem se consignarán a órdenes del despacho judicial, quien autorizará su pago al momento de terminación del proceso o al momento en que comparezca la parte representada por él. La suma que se fija en el momento de la designación del curador ad litem no tiene relación con los honorarios y sólo se refiere a la suma para gastos de curaduría.

Cuando haya lugar a remuneración o reembolso de honorarios por concepto de un dictamen pericial, en ningún caso se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán ser fijadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley." (Lo resaltado fuera de texto).

Teniendo en cuenta que la suma que se fija en el momento de la designación del curador ad litem no tiene relación con los honorarios y sólo se refiere a la suma para gastos de curaduría, atentamente solicito al Despacho que fije lo pertinente a los Honorarios, teniendo en cuenta que cumplí con la labor encomendada como Auxiliar de la Justicia.

Para terminar solicito al Despacho requerir a quien corresponda para que realice el pago de los Honorarios que se fijen, los cuales que pueden ser consignados en la Cuenta de Ahorros de No. 462470007933 de DAVIVIENDA.

Cordialmente,

Héctor Eduardo Castañeda Hernández
Héctor Eduardo Castañeda Hernández
C.C. 79850, 286 B1
T.P. 135991



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 14 APR 2015 se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
los fines legales pertinentes.

Secretario (a):



DAVIVIENDA

FB

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Abian
OF. EJEC. MPAL. RADICAC. 84
52165 23-FEB-17 9:19

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE DAVIVIENDA CONTRA: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

NÚMERO DE PROCESO: 2010-0387

Origen : 33 CIVIL MUNICIPAL

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 52167151 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sociedad anónima, sometida a las leyes colombianas, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio adjunto al presente una parte y por la otra **JEANNETTE VELÁSQUEZ** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 41,647,170 expedida en la ciudad de Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, con NIT 900011966-1, en adelante LA CESIONARIA, manifestamos a usted lo siguiente:

- Que DAVIVIENDA por medio del presente memorial CEDE a favor de LA CESIONARIA, el (los) título (s) de crédito y la (s) garantía (s) involucrada (s) dentro del proceso de la referencia y hecha(s) efectiva(s) por DAVIVIENDA (Vehículo de placas DBR993), así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 223 de 1995, artículo 27, que modifico el numeral 9° del artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.
- Que DAVIVIENDA no se hace responsable frente a LA CESIONARIA ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor(es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.



DAVIVIENDA

09

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a LA CESIONARIA, para todos los efectos legales, como titular o subrogataria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a DAVIVIENDA dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 60 del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. N° 52167151 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA

JEANNETTE VELÁSQUEZ
C.C. N° 41647170 de Bogotá
Representante Legal
AVALUPERIAUTOS S.A.S.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Banco Davivienda S.A.



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

15/02/2017

Func.o: JULIO



Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.



Compareció: VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE quien se identificó con C.C. número. 41647170 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia.

NOTARIA 29

15/02/2017

Func.o: JULIO

EL DECLARANTE



90

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XVCibHGR628

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 14:32:38

R052126855

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XVCibHGR628

21 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 14:32:38

R052126855

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

Verificado
27-02-2017
2:47PM
WCP

15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVievgrVQ8

14 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 10:29:25

R052049923

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 13,026,000

TAMAÑO.EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVievGRVQ8

14 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 10:29:25

R052049923

PAGINA: 2

401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVievgGRVQ8

14 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 10:29:25

R052049923

PAGINA: 3

EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVievgRVQ8

14 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 10:29:25

R052049923

PAGINA: 4

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 1,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE

C.C. 000000041647170

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

LOPEZ SANCHEZ EDGAR

C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁX AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR

23



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVievGRVQ8

14 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 10:29:25

R052049923

PAGINA: 5

SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

DIRECCION : CR 28 A NO. 63C-54

TELEFONO : 3475895

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : avaluperiautos@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***

*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE AGOSTO DE 2016



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: IVievgGRVQ8

14 DE FEBRERO DE 2017

HORA: 10:29:25

R052049923

PAGINA: 6

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Verificado
27-02-2017
2:48PM

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia:

PROCESO EJECUTIVO N° 2010 - 0387

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

Asunto:

PODER ESPECIAL

ORIGEN:

33 CIVIL MUNICIPAL

JEANNETTE VELASQUEZ MORENO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como Representante Legal de la sociedad **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** con Nit. 900.011.966-1, por medio del Presente Escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **EDGAR LOPEZ SANCHEZ**, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 6.757.532 de Tunja y T.P. No. 31959 del C.S.J., para que en nombre y representación de la precitada sociedad comercial, presente la Cesión de Derechos Litigiosos efectuada en favor de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** y sea reconocida como cesionaria demandante dentro del presente proceso sustituyendo al cedente; igualmente para que a partir de dicho reconocimiento, defienda los intereses de la sociedad dentro del Proceso de la Referencia.

El Apoderado queda facultado expresamente para Conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y las costas y en general para adelantar todas las gestiones pertinentes e inherentes al ejercicio de este mandato.

Sírvanse Señor Juez reconocer personería al Apoderado en los términos y para los efectos aquí señalados.

Cordialmente,

JEANNETTE VELASQUEZ MORENO
C.C. No. 41.647.170 de Bogotá
AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Representante Legal

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL TUNJA
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Jeannette Velasquez Moreno
C.C. 41647170 DE Bogotá T.P. _____

HOY 20 FEB 2017

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Jeannette Velasquez Moreno
EL COMPARECIENTE

Acepto,

EDGAR LOPEZ SANCHEZ
C.C. No. 6.757.532 de Tunja
T.P. No. 31959 del C.S.J.

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL TUNJA
EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:
Edgar Lopez Sanchez
C.C. 6757532 DE Tunja T.P. 31959.

HOY 20 FEB 2017

MANIFESTANDO QUE LA FIRMA ESTAMPADA ES SUYA Y LA MISMA QUE ACOSTUMBRA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Edgar Lopez Sanchez
EL COMPARECIENTE

SEÑOR:

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: BELTRAN MORENO LUZ FRANCI

RADICACION: 2010-0387

ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 articulo 76 C.G.P

GLEINY LORENA VILLA BASTO, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar RENUNCIA AL PODER de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo la Doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cedula de Ciudadanía N° 52.167.151 expedida en Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, Nit, 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, a través de este escrito se da por enterada de esta decisión.

Señor Juez, respetuosamente,


GLEINY LORENA VILLA BASTO
C.C 1.110.454.959 de Ibagué
T.P. 229.424 del C. S. de la J.


JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá
Representante legal Davivienda

[Handwritten signature]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

27 FEB. 2017

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

VILLA BASTO GLEINY LORENA
quien exhibió: C.C. 1110454959 expedida en: IBAGUE
Tarjeta Profesional No. 229424 del C.S.J.
Bogotá D.C. 09/02/2017
nnnhjmj9msn9n77hni



 JRV
www.notariaenlinea.com
H92GNXXSSJPZ6GGJ9



RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Teniendo en cuenta la documentación aportada al proceso el Despacho,
en consecuencia se **DISPONE**:

ACEPTAR la CESIÓN de los derechos de crédito en favor del BANCO
DAVIVIENDA S.A. a AVALUPERIAUTOS S.A.S. en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el
presente trámite a AVALUPERIAUTOS S.A.S., respecto de la parte del crédito cedida.

Se reconoce personería a EDGAR LOPEZ SANCHEZ como apoderado
judicial de la cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido (f. 94).

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 1 DE MARZO DE 2017 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 035 A LAS 9:00 A.M.



JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS
Secretario

Notaría

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



Se autoriza este acto,
por insistencia y única
responsabilidad del usuario

97

FIRMA REGISTRADA

Bogotá D.C., 2017-03-02 11:51:09

37osopv

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

ANA JEANNETTE VELASQUEZ MORENO , Identificado con C.C. 41647170

Doy fe sin responsabilidad alguna que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada en esta notaria.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
dcCODIGO VERIFICACION: ptbz



carol



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S.

D.

Asíam
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2 folios

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO N° 2010 - 0387**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**
Asunto: **PODER ESPECIAL**
ORIGEN: **33 CIVIL MUNICIPAL**

29588 9-MAR-'17 12:43

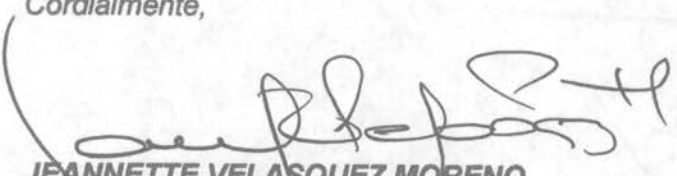
98

JEANNETTE VELASQUEZ MORENO, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como Representante Legal de la sociedad **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** con Nit. 900.011.966-1, por medio del Presente Escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Apoderado Principal **LIBARDO LOPEZ GARCIA**, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.439.247 de Bogotá y T.P No. 104.201 del C.S.J., y al Apoderado Suplente **JAVIER RUIZ GUTIERREZ** Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.460.482 de Bogotá y T.P No. 233.066 del C.S.J., para que en nombre y representación de la precitada sociedad comercial, presente la Cesión de Derechos Litigiosos efectuada en favor de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** y sea reconocido como cesionario demandante dentro del presente proceso sustituyendo al cedente; igualmente para que a partir de dicho reconocimiento, defienda los intereses de la sociedad dentro del Proceso de la Referencia.

Los Apoderados quedan facultados expresamente para Conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, para licitar hacer postura en la diligencia de remate por el valor del crédito y las costas y en general para adelantar todas las gestiones pertinentes e inherentes al ejercicio de este mandato.

Sírvanse Señor Juez reconocer personería al Apoderado en los términos y para los efectos aquí señalados.

Cordialmente,


JEANNETTE VELASQUEZ MORENO
C.C. No. 41.647.170 de Bogotá
AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Representante Legal

Acepto


LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 de Bogotá
T.P. No 104.201 del C.S.J.


JAVIER RUIZ GUTIERREZ
C.C. No. 79.460.482 de Bogotá
T.P No. 233.066 del C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho del señor (a) Juez hoy 13 MAR 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 09 MAR 2017 compareció, ante el suscrito secretario
de este despacho Libardo Lopez Garcia

19.439.247 de Bogotá T.P. 104201

quien presenta la

y manifestó que (a)s
que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma qu
tumbra en todos los actos públicos y privados



Secretario(a)

JAVIER RUIZ GUTIERREZ
C.C. No. 72.452.482 de Bogotá
T.P. No. 233.088 del C.S.J.

LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 de Bogotá
T.P. No. 104.201 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 29-2009-01540

Se reconoce personería al abogado **Libardo López García**, como apoderado judicial del demandante (cesionario), en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.98)

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **15 MARZO DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN **ESTADO No. 045** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Abraham *27/10*
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 31891 30-MAR-'17 15:54

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego la ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 446 del CGP,. Aprobada inicialmente el día 07 de abril de 2014 así:

AÑO	MES	CAPITAL	TASA DE MORA E.A	NUMERO DE DIAS	TOTAL INTERESES MORATORIOS
2014	Febrero	\$ 23.907.453,00	29,48%	28	\$ 548.171,33
	Marzo	\$ 23.907.453,00	29,48%	31	\$ 606.903,98
	Abril	\$ 23.907.453,00	29,45%	30	\$ 586.728,74
	Mayo	\$ 23.907.453,00	29,45%	31	\$ 606.286,37
	Junio	\$ 23.907.453,00	29,45%	30	\$ 586.728,74
	Julio	\$ 23.907.453,00	29,00%	31	\$ 597.022,23
	Agosto	\$ 23.907.453,00	29,00%	31	\$ 597.022,23
	Septiembre	\$ 23.907.453,00	29,00%	30	\$ 577.763,45
	Octubre	\$ 23.907.453,00	28,76%	31	\$ 592.081,36
	Noviembre	\$ 23.907.453,00	28,76%	30	\$ 572.981,96
	Diciembre	\$ 23.907.453,00	28,76%	31	\$ 592.081,36
2015	Enero	\$ 23.907.453,00	28,82%	31	\$ 593.316,57
	Febrero	\$ 23.907.453,00	28,82%	28	\$ 535.898,84
	Marzo	\$ 23.907.453,00	28,82%	31	\$ 593.316,57
	Abril	\$ 23.907.453,00	29,06%	30	\$ 578.958,82
	Mayo	\$ 23.907.453,00	29,06%	31	\$ 598.257,45
	Junio	\$ 23.907.453,00	29,06%	30	\$ 578.958,82
	Julio	\$ 23.907.453,00	28,89%	31	\$ 594.757,66
	Agosto	\$ 23.907.453,00	28,89%	31	\$ 594.757,66
	Septiembre	\$ 23.907.453,00	28,89%	30	\$ 575.571,93
	Octubre	\$ 23.907.453,00	29,00%	31	\$ 597.022,23
	Noviembre	\$ 23.907.453,00	29,00%	30	\$ 577.763,45
	Diciembre	\$ 23.907.453,00	29,00%	31	\$ 597.022,23
2016	Enero	\$ 23.907.453,00	29,52%	31	\$ 607.727,46
	Febrero	\$ 23.907.453,00	29,52%	29	\$ 568.519,23
	Marzo	\$ 23.907.453,00	29,52%	31	\$ 607.727,46
	Abril	\$ 23.907.453,00	30,81%	30	\$ 613.823,86
	Mayo	\$ 23.907.453,00	30,81%	31	\$ 634.284,65
	Junio	\$ 23.907.453,00	30,81%	30	\$ 613.823,86

	Julio	\$ 23.907.453,00	32,01%	31	\$ 658.989,02
	Agosto	\$ 23.907.453,00	32,01%	31	\$ 658.989,02
	Septiembre	\$ 23.907.453,00	32,01%	30	\$ 637.731,31
	Octubre	\$ 23.907.453,00	32,99%	31	\$ 679.164,25
	Noviembre	\$ 23.907.453,00	32,99%	30	\$ 657.255,73
	Diciembre	\$ 23.907.453,00	32,99%	31	\$ 679.164,25
2017	Enero	\$ 23.907.453,00	31,51%	31	\$ 648.695,53
	Febrero	\$ 23.907.453,00	31,51%	28	\$ 585.918,55
	Marzo	\$ 23.907.453,00	31,51%	27	\$ 564.992,88
TOTAL					\$ 22.896.181,02

CAPITAL	\$ 23.907.453,00
----------------	------------------

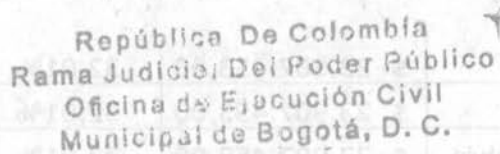
LIQUIDACION APROBADA EL 7 DE ABRIL DE 2014, A 31 DE ENERO DE 2014	\$ 48.747.892,00
INTERESES DE PLAZO CAUSADOS Y NO PAGADOS	\$ 1.880.122,00
INTERESES MORATORIOS DEL 1 DE FEBRERO DE 2014 HASTA EL 27 DE MARZO DE 2017	\$ 22.896.181,02
TOTAL	\$ 73.524.195,02

Del señor juez,

Atentamente,



LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA
T.P. 104-204 DEL C.S.J.



TRAC LAC 297017, 110 C. G. P.

En la fecha 04 APR 2017 se fija el presente traslado 1111

conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del 05 ADD

CP el cual corre a partir del 03 ABR 2017

y vence el. 07 APR 2017

La Secretaria.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
ENTRADA AL DESE

ENTRADA AL DESPACHO 11846

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

T.P. 104-504 DEL C.S.J.
C.C. No. 18439.247 DE BOGOTÁ
LIBARDO LÓPEZ GARCÍA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

Se niega la solicitud de actualizar la liquidación del crédito, como quiera que el numeral 4° del artículo 446 del Código General Proceso señala: *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley (...).*

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **20 ABRIL DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **065** A LAS **9:00 A.M.****JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2017-03-02 11:49:28

371bffy

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

MATEUS MORENO PEDRO JOSE, Identificado con C.C. 79660457

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: pt9r


Firma compareciente




1018473157



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA REGISTRADA

Bogotá D.C., 2017-03-02 11:50:52

37osopv

Ante mi RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:

ANA JEANNETTE VELASQUEZ MORENO , Identificado con C.C. 41647170

Doy fe sin responsabilidad alguna que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada en esta notaria.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
dcCODIGO VERIFICACION: ptaz



1. PULDOG
101647170



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



105



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05426115733F6C

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 11:37:32

R054261157

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS

N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 38,198,500

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 53 NO. 104 B 35 GRUPO 7 TORRE 1 OFICINA 401

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

Validez de Constancia del
Pilar
Puentes
Trujillo

COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2012/02/27	0000	BOGOTA	D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	1,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS

MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : carrera 53, 104b - 35

TELEFONO : 5254956

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : avaluperiautos@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05426115733F6C

31 DE AGOSTO DE 2017 HORA 11:37:32

R054261157

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

E5108

Despacho
66036 31-AUG-17 16:16
Folios 7
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
[Signature]

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE AVALUPERIAUTOS S.A.S. CONTRA:
LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
NUMERO DE PROCESO: 2010 - 0387
ORIGEN: 33 CIVIL MUNICIPAL

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.647.170 expedida en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.** con NIT. 900.011.966-1, lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta de una parte y por la otra **PEDRO JOSE MATEUS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.660.457 de Bogotá D.C., en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, manifestamos al señor Juez lo siguiente:

NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.
KUBRICADO
[Signature]

- 1) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. por medio del presente documento CEDE a favor del CESIONARIO el (los) título (s) del (de los) crédito y la (s) garantía involucrada (s) dentro del proceso de la referencia respecto del **Vehículo de placas DBR-993**, así como también todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.
- 2) Que AVALUPERIAUTOS S.A.S. no se hace responsable frente AL CESIONARIO ni frente a terceros de la solvencia económica de (los) deudor (es), ni en el presente ni el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vencido, ni por las responsabilidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.
- 3) Que en las garantías contentivas de la obligación, el deudor acepta expresivamente la cesión de las garantías, sin notificación alguna.

MBIA
LA CRUZ
C

PROCESO EJECUTIVO DEMANDADO: LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

RECIBIDO AREA ENTRADAS
15 SET. 2010
Fecha: *[Signature]*
Entregado por: *[Signature]*

69

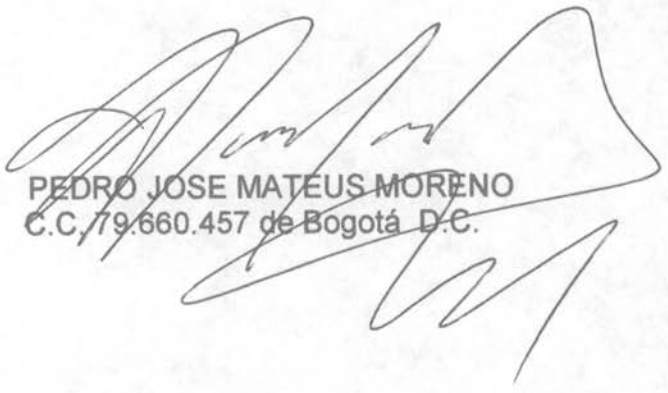
PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **AL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como nuevo o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a AVALUPERIAUTOS S.A.S. dentro del presente proceso ejecutivo.

Del Señor Juez,



JEANNETTE VELASQUEZ
C.C. No 41.647.170 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AVALUPERIAUTOS S.A.S.



PEDRO JOSE MATEUS MORENO
C.C. 79.660.457 de Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZANO
NOTARIO 75-80

PETICIÓN

Solicito al señor juez, se sirva reconocer y tener al CESIONARIO, para todos los efectos legales, como nuevo o subrogado de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a AVALUPERRAUTOS S.A.S. dentro del presente proceso ejecutivo.

Del Señor Juez

JEANNETTE VELASQUEZ
C.C. No 41 647 170 de Bogotá D.C.
Representante Legal
AVALUPERRAUTOS S.A.S.

PEDRO JOSE MATEUS MORENO
C.C. 10 660 457 de Bogotá D.C.



C&P

CRECER S.A.S.

NIT 901.050.058-9

Cumplimiento & Puleritud

es.

CRECER S.A. S.

COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS

Señor

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Definido
66835-31-AUG-17 16:14

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Folw

PEDRO JOSE MATEUS MORENO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de CESIONARIO, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente como apoderado principal al Dr. **LIBARDO LOPEZ GARCIA** abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.439.247 de Bogotá y T.P.No. 104.201 del C.S. de la J., y como apoderado suplente al Dr. **JAVIER RUIZ GUTIERREZ** abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.460.482 de Bogotá y T.P.No. 233.066 del C.S. de la J. para que en mi nombre presenten la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi favor, y sea reconocido como cesionario demandante dentro del presente proceso sustituyendo al cedente, igual para que a partir de dicho reconocimiento defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Los apoderados quedan facultados expresamente para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, para hacer postura en la diligencia de remate hasta por el valor del crédito y las costas y en general para adelantar todas las gestiones pertinentes e inherentes al ejercicio de este mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a los Apoderados en los términos y para los efectos aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,

PEDRO JOSE MATEUS MORENO

C.C. 79660457 de Bogotá

Cesionario

Acepto,

LIBARDO LOPEZ GARCIA

C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA

T.P. 104-201 DEL C.S.J.

JAVIER RUIZ GUTIERREZ

C.C. No. 79.460.482 DE BOGOTA

T.P. 233-066 DEL C.S.J.

es 110



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
18 SET. 2017

Fecha 31 AGO. 2017

compareció, ante el suscrito secretario

de este despacho

Javier Ruiz Gutierrez

Al despacho del señor (a) Juez hoy

C.C. No. 79460.482 de Bogotá T.P. 233066

quien presenta la

Carnet No. _____

y manifestó que la(s)

firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El (l) Secretario (a)

El compareciente

Secretario(a)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 31 AGO. 2017

compareció, ante el suscrito secretario

de este despacho

Fernando Lopez Garsin

quien presenta la

C.C. No. 19439.247 de Bogotá T.P. 104201-DI

Carnet No. _____

y manifestó que la(s)

firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 31 AGO. 2017

compareció, ante el suscrito secretario

de este despacho

Pedro Jose Mateus

quien presenta la

C.C. No. 79660.457 de Bogotá T.P. _____

Carnet No. _____

y manifestó que la(s)

firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente

Secretario(a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

Teniendo en cuenta la documentación aportada al proceso, el Despacho, en consecuencia se **DISPONE**:

ACEPTAR la CESIÓN de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite que hiciera el AVALUPERIATOS S.A.S., como cedente al señor PEDRO JOSE MATEUS MORENO, en calidad de cesionario.

En consecuencia de lo anterior, se tiene como **extremo actor** en el presente trámite al señor PEDRO JOSE MATEUS MORENO.

Se reconoce personería al abogado **Libardo López García** como apoderado judicial de la parte actora - cesionaria en los términos y para los efectos del poder conferido (fl. 110)

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **20 DE SEPTIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE
ANOTACIÓN EN **ESTADO No. 162** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

112

**CONTRATO DE DACION EN PAGO VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS
DBR993**

Entre los suscritos a saber, de una parte **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 39.615.010 de Fusagasugá, persona mayor, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEUDOR**; y por la otra **DR. DANIEL TASCO BOHORQUEZ**, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, Identificado con cédula de ciudadanía N° 91.267.695 de Bucaramanga, portador de la TP.N° 279.383 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado de **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** Cesionario, quien en adelante se llamara **el ACREEDOR**. - Las partes convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE DACION EN PAGO** el cual se registrará por las siguientes estipulaciones, las normas legales vigentes, aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato: mediante el presente contrato de Dación en Pago, **EL DEUDOR** entrega real y materialmente al **ACREEDOR** un vehículo que se encuentra como garantía en el proceso que cursa en el Juzgado 02 civil municipal de ejecución de Bogotá, radicada con el número 2010-0387, cuyo demandante es el **BANCO DAVIVIENDA S.A**, con el fin de cancelar la deuda que actualmente posee con la citada entidad.

El vehículo automotor se identifica así:

PLACA DEL VEHÍCULO: DBR993
TIPO DE SERVICIO: Particular
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LÍNEA: LOGAN
MODELO: 2009
COLOR: NEGRO NACARADO
NÚMERO DE SERIE: 9FBL5RAHB9M023003
NÚMERO DE MOTOR: F710Q002862
NÚMERO DE CHASIS: 9FBL5RAHB9M023003
CILINDRAJE: 1600
TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN

SEGUNDO: De mutuo acuerdo las partes han convenido cancelar la totalidad de la obligación del crédito que se encuentra en mora por lo cual el **DEUDOR** constituido mediante pagaré No 2595466 del 8 de febrero de 2010, con la entrega del vehículo mencionado, con toda la documentación necesaria e impuestos de ley para el traspaso de propiedad, el cual se encuentra embargado.

TERCERO: El **DEUDOR** asegura que no ha realizado transacción comercial alguna con el vehículo de su propiedad y que se compromete a entregar en **DACION EN PAGO** para resolver la deuda que se encuentra en mora y en trámite judicial en prenda por el crédito otorgado por el Banco Davivienda S.A.

Así mismo se compromete a cancelar cualquier deuda de movilidad por comparendos y mantener su cuenta sin pendientes y sin sanciones, a paz y salvo en el **SIMIT** para poder registrar el traspaso del bien entregado en dación de pago

sin inconvéniente.

CUARTA: Por virtud del presente contrato EL ACREEDOR declara a Paz y Salvo por todo concepto al DEUDOR, de la deuda adquirida con el BANCO DAVIVIENDA y descrita en el pagaré No 2595466.

QUINTA: EL ACREEDOR se obliga a realizar los trámites de traspaso del vehículo en mención una vez EL DEUDOR haya entregado todos los documentos que estén en su poder como la licencia de tránsito, así como los documentos legales para realizar el traspaso del vehículo aquí relacionado: formulario de traspaso, contrato de mandato, autorización para el levantamiento de la prenda ante el Banco Davivienda, debidamente autenticados y todos aquellos que eventualmente se soliciten posteriormente para la legalización del mismo.

SEXTA: EL ACREEDOR desde que el juzgado ordene la terminación del proceso se responsabiliza tanto civil como penalmente por los daños al vehículo, daños contra terceros y toda responsabilidad que se ocasione por el tránsito y uso del vehículo, sin que sea responsabilidad del DEUDOR.

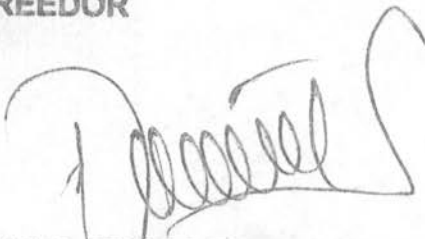
SEPTIMA: Clausula Penal: las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de Dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a la fecha del incumplimiento sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.

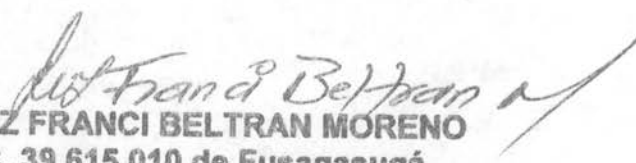
OCTAVA: El presente contrato se perfecciona una vez se apruebe el respectivo traspaso de propiedad en el Organismo de Transito de la ciudad donde se encuentra matriculado el vehículo.

En constancia de la anterior, los contratantes suscriben este documento en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2017.

ACREEDOR

DEUDOR


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No 91.267.695 de Bucaramanga
T.P. 279.383 DEL C.S.J
APODERADO ACREEDOR


LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
CC. 39.615.010 de Fusagasugá

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: PODER ESPECIAL

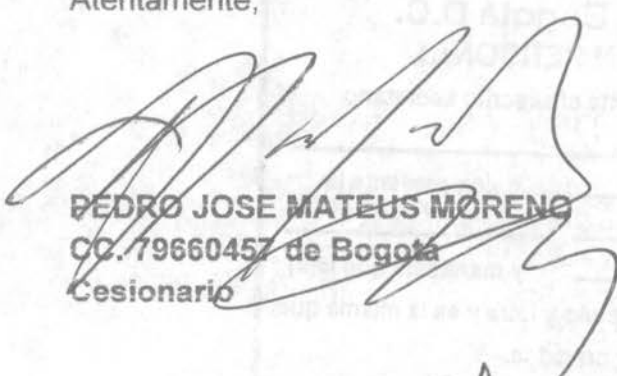
PEDRO JOSE MATEUS MORENO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de CESIONARIO, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente como apoderado al **Dr. DANIEL TASCO BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 91.267.695 de Bucaramanga, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en Ejercicio con tarjeta profesional Número 279.383 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre presente la cesión de derechos litigiosos efectuada a mi favor, y a partir de dicho reconocimiento defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado expresamente para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, para hacer postura en la diligencia de remate hasta por el valor del crédito y las costas y en general para adelantar todas las gestiones pertinentes e inherentes al ejercicio de este mandato.

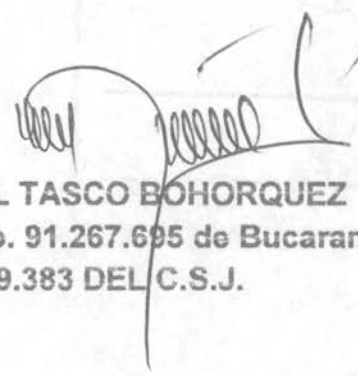
Sírvase señor Juez reconocer personería al Apoderado en los términos y para los efectos aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,


PEDRO JOSE MATEUS MORENO
CC. 79660457 de Bogotá
Cesionario

Acepto,


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.267.695 de Bucaramanga
T.P. 279.383 DEL C.S.J.



114
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
Folio 1
09716 13-OCT-17 12:25
Oficinas

Estado 12



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 13 OCT 2017 compareció, ante el suscrito secretario
de este despacho Pedro José Mateus

Moreno quien presenta la
C.C. No. 79.660.457 de Bogotá T.P. _____

Carnet No. _____ y manifestó que la(s)
firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente ☒

Secretario(a) ☒



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 13 OCT 2017 compareció, ante el suscrito secretario
de este despacho Daniel Tascó

Pohorquez quien presenta la
C.C. No. 91.267.695 de Bucarama T.P. 279383

Carnet No. _____ y manifestó que la(s)
firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que
acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente ☒

Secretario(a) ☒



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

LIBARDO LOPEZ GARCIA

Abogado

115

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

[Firma]
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
69688 13-OCT-17 12:00
#dio1

Estado 126db

ASUNTO: RENUNCIA PODER Comunicación Inciso 4 artículo 76 C.G.P.

LIBARDO LOPEZ GARCIA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del citado artículo, el señor **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** identificado con CC. 79.660.457 expedida en Bogotá, obrando como **DEMANDANTE CESIONARIO** queda a través del presente escrito, enterado de esta decisión.

Del señor juez,

Atentamente,

[Firma]
LIBARDO LOPEZ GARCIA
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA
T.P. 104-201 DEL C.S.J.

[Firma]
PEDRO JOSE MATEUS MORENO
C.C. No. 79.660.457 DE BOGOTA
DEMANDANTE CESIONARIO

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: *Correspu*
Firma: *[Firma]*
Entregado por: *[Firma]*
14 NOV 2017

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

116
Firma
Oficio
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

67247 2-NOV-'17 16:02

**ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO EJECUTIVO
POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

RECIBIDO

Area de Oficios

Fecha: 03 NOV/17.

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle al señor juez que:

El día 06 de octubre de 2017 se celebró **CONTRATO DE DACION EN PAGO** con el señora **LUZ FRANSI BELTRAN MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 39.615.010 de Fusagasugá DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, contrato mediante el cual el citado demandado entrega el vehículo automóvil, marca Renault, línea Logan, modelo 2009 de Placas DBR993 que se encuentra como garantía prendaria, con el fin de cancelar la deuda que actualmente posee con la parte cesionaria.

De mutuo acuerdo las partes hemos convenido cancelar la totalidad de la obligación del crédito que se encuentra en mora por el DEUDOR constituido mediante pagaré No 2595466 del 8 de febrero de 2010, con la entrega del vehículo mencionado.

Por lo anteriormente expuesto me permito solicitar al señor Juez:

PRIMERO: se sirva ordenar la terminación total del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Ordenar a quien corresponda la cancelación de las MEDIDAS CAUTELARES de embargo, la ORDEN DE APREHENSION y la PRENDA que pesa a favor del banco DAVIVIENDA S.A, toda vez que fueron cedidos los derechos litigiosos subrogando todas las garantías (PRENDA) y privilegios que le correspondían al banco dentro del presente proceso ejecutivo; por ello solicito al despacho se libre las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega del vehículo automotor al parqueadero CIJAD ALMACENAR FORTALEZA al cesionario.

CUARTO: conforme a lo anterior, solicito al señor Juez que no se condene en costas a ninguna de las partes, toda vez que el presente proceso se termina con la

suscripción del contrato de dación en pago con el vehículo objeto de la garantía, y con el cual se acepta la cancelación de la obligación en su totalidad

ANEXOS:

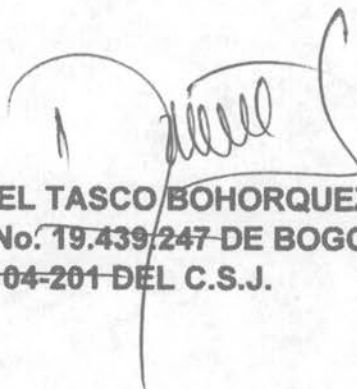
Adjunto al presente escrito allego al Despacho el contrato de DACION EN PAGO contenido en dos (2) folios

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud por encontrarse en su despacho el trámite del proceso ejecutivo en referencia, para que se sirva impartirle aprobación al presente contrato de dación en pago y proveer lo que en derecho corresponda.

Del señor juez,

Atentamente,


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 19.439.247 DE BOGOTA 91267695
T.P. 104-201 DEL C.S.J. 279383

suscripción del contrato de dación en pago con el vehículo objeto de la garantía y con el cual se acepta la cancelación de la obligación en su totalidad.

ANEXOS:

Adjunto al presente escrito allego al Despacho el contrato de DACION EN PAGO contenido en dos (2) folios.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud por encontrarse en su despacho el trámite del proceso ejecutivo para que se sirva impartir la adjudicación que en derecho corresponde.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. ENTRADA AL DESPACHO Al despacho de la Sala de Ejecución Civil hoy 15 NOV 2017 Observaciones: _____ Secretario(a): _____
---	---

Del señor juez

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 18.438.247 DE BOGOTÁ
T.P. 104-201 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diecisiete (17) de noviembre del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

Para los fines legales pertinentes, obre en autos el escrito visible a folio 115 del informativo allegado por el abogado Pedro José Mateus Moreno, y el mismo téngase en cuenta.

De otro lado, se reconoce personería al abogado **Daniel Tasco Bohórquez**, como apoderado judicial del demandante cesionario, en los términos y para los efectos del poder sustituido a ella conferido (fl.114), en virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Por último, previo a resolver, y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso se supedita a la dación en pago suscrita por las partes se requiere a las mismas a fin de que alleguen a este Estrado Judicial certificado de libertad del vehículo de placas DBR-993, donde conste la tradición del dicho bien al demandante.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **20 NOVIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 202 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

2

119

1f
heto

Señor Juez

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 Primer Piso 1- Edificio Hernando Morales Molina
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SOLICITUD PRONUNCIAMIENTO

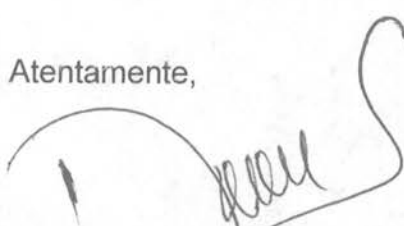
41915 28-NOV-17 11:08

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria PEDRO JOSE MATEUS MORENO, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez se pronuncie respecto a la terminación del proceso por pago total de la obligación con la dación en pago con el vehículo de placa DBR993 objeto de medida cautelar dentro de la presente Litis, radicada en su despacho el 02 de noviembre de 2017.

Ruego a su señoría acceder a la presente solicitud, toda vez que los costos de parqueadero judicial se incrementan a diario de manera desmesurada, afectando en gran medida a mi poderdante.

Del señor juez,

Atentamente,


DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 de Bucaramanga
T.P. 279.383 DEL C.S.J.

Avenida 1ro de Mayo 41-76 oficina 201 Teléfonos 091-2028833 310-2442053

Email cyp.creer.sas@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del(a) señor Juez Hoy _____

Observaciones: 01 DEC 2017

Secretario(a): _____

J (2)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., cinco (5) de diciembre del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en el inciso final del 17 de noviembre de 2017.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **6 DE DICIEMBRE DE 2017** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **214** A LAS **8:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

E05. 121

**SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL**

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE CONTRATO

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de PEDRO JOSE MATEUS MORENO Cesionario, dentro del proceso de la referencia, en virtud de no haber sido autorizado el contrato de dación en pago para terminar el proceso, respetuosamente me permito solicitar al señor Juez:

PRIMERO: Ordenar el desglose del contrato de dación en pago folios 112 al 113 a favor de la parte demandante, cuyo arancel será asumido y presentado al despacho.

- Del cuaderno 110 No 1

Del señor juez,

Atentamente,


**DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.267.695 DE BUCARAMANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.**

*Acord.
19/10
leba*
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

82577 7-FEB-18 9:57

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS FRANCY BELTRAN MORENO
ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE CONTRATO

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 91.567.888 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 279.383, C. S. de la 1.ª instancia, en calidad de apoderado de PEDRO JOSE MATEUS MORENO, comparece ante el juzgado del proceso de la referencia en virtud de no haber sido autorizado el contrato de dación en pago para terminar el proceso, respectivamente me permito solicitar al señor juez

PRIMERO: Ordenar el desglose del contrato de dación en pago folios 1 y 2, a favor de la parte demandante, para que se pueda presentar al



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB 2010

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

DE EJEC. CIVIL N.º 33
DE EJEC. CIVIL N.º 33

09 FEB 2010

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.567.888 de BUCARAMANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C doce (12) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, a costa de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, desglosar el contrato visible a folio 112 y 113 del informativo a favor de la parte actora. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **13 FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 024 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Adv. 2policia
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
81513 15-JUN-'18 11:02
3403

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO AUTO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2017,
SOLICITUD OFICIAR**

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** cesionario dentro del proceso de la referencia, con el fin de dar cumplimiento al auto de fecha 17 de noviembre de 2017, y proceder a realizar la tradición de la propiedad vehículo identificado con la placa DBR993 a favor del demandante como lo ordena el señor Juez, respetuosamente me permito informar que por parte de la Secretaria de Movilidad de Bogotá se requiere dar cumplimiento a la **Resolución 12379** del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte en el Capítulo III "Traspaso de propiedad de un vehículo" que a la letra dice:

Traspaso de propiedad de un vehículo

Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

1. Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del dominio del vehículo, celebrado con las exigencias de las normas civiles y/o mercantiles, adhiriéndole las respectivas improntas en la parte final o al reverso del documento.

2. Confrontación de la información registrada en el sistema RUNT. El organismo de tránsito procede a verificar los datos del vehículo registrados en el sistema RUNT, con las improntas adheridas en el documento y los datos de la licencia de tránsito o la tarjeta de registro según corresponda.

3. Verificación de la existencia de decisiones judiciales u otras medidas que afecten la propiedad del vehículo. El organismo de tránsito procede a verificar que no existen órdenes judiciales u otras medidas administrativas expedidas por autoridad competente que imponga limitaciones a la propiedad del vehículo. Si el vehículo presenta limitación o gravamen a la propiedad, deberá adjuntarse el documento en el que conste su levantamiento o la autorización otorgada por el beneficiario del gravamen o limitación, en el sentido de aceptar la continuación de este con el nuevo propietario.

4. Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado

124

tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

5. Verificación del pago por concepto de retención en la fuente, impuesto sobre vehículos y validación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito verifica el pago por concepto de retención en la fuente y el pago de impuestos del vehículo automotor, para lo cual requiere las respectivas copias de los recibos de pago y valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.

Subrayas fuera del texto.

Por lo anterior señor Juez, con el fin de dar cumplimiento al auto de la referencia, así como generar celeridad procesal que permita dar por **terminada la presente Litis**, respetuosamente solicito a su señoría:

PRIMERO: Se oficie al parqueadero CIJAD ALMACENAR FORTALEZA para la entrega del vehículo a mi poderdante para el traspaso de la propiedad a su favor.

SEGUNDO: Ordenar se oficie a secretaria de movilidad para la cancelación de las MEDIDAS CAUTELARES DE EMBRAGO como requisito para el traspaso de la propiedad del automotor.

TERCERO: Ordenar se oficie a secretaria de movilidad para la cancelación de la PRENDA que pesa a favor del banco DAVIVIENDA S.A, toda vez que fueron cedidos a mi poderdante todos los derechos litigiosos subrogando todas las garantías (PRENDA) y privilegios que le correspondían al banco dentro del presente proceso ejecutivo; por ello solicito al despacho se libere las comunicaciones correspondientes.

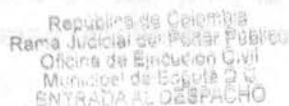
CUARTO: Ordenar se oficie a POLICIA NACIONAL, GRUPO DE AUTOMOTORES- SIJIN para la cancelación de la ORDEN DE APREHENSIÓN del automotor, como requisito para poder movilizarlo y realizar el traspaso de la propiedad.

Es de anotar que una vez se realice la tradición del bien, se presentará por parte del suscrito el certificado de Tradición y Libertad para el cumplimiento definitivo al Auto de fecha 17 de noviembre de 2017.

Del señor juez,

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.267.695 DE BUCARAMANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.



18 JUN 2018

Al despacho del Señor (D) Juan Rey

Observaciones

El (la) Secretari(a)

El(la) Secretaria (a)

2000/01/17/1A

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de junio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 33-2010-00387

En atención a la solicitud que antecede, el profesional del derecho estese a lo dispuesto en auto del 18 de diciembre de 2017 visible a folio 81 del cuaderno No. 2.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **21 JUNIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 106 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



126

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2010-387 DE BANCO DAVIVIENDA
S.A. Contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 21 días del mes de enero de dos mil Diecinueve (2019). Se desglosa Contrato de Dación en pago visible a folio 112 y 113 del cuaderno principal, el cual se le entrega a la parte demandante de acuerdo al auto de fecha 12 de Febrero de 2018.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Treinta y tres (33) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐ DESGLOSES	☐ COPIAS AUTÉNTICAS	☐ RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: <u>Pedro Mateus</u>	ACTORA ☐	PASIVA ☐
TELEFONO: <u>310 244 2053</u>		
DIRECCION: <u>AV 17240 41-26</u>		
FECHA: <u>30/01/19</u>	FIRMA:	
	C.C. <u>79660487</u>	



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

18/01/2019 14:56:57 Cajero: lesalama

Oficina: 9623 - CB REVAL CARRERA 7

Terminal: DS13521

Operación: 3255641

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 79660457

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTÁ al 5948500 o gratis en el resto del país al 018000915000 o a la página www.bancoagrario.go



18 EN

Handwritten signature

728

CONTRATO DE TRANSACCIÓN QUE SUSCRIBEN PEDRO JOSE MATEUS MORENO Y LUZ FRANCI BELTRAN MORENO

En Bogotá D.C. se celebra el presente contrato de transacción entre las partes a saber de un lado el señor **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.660.457 expedida en Bogotá obrando en su condición de cesionario de AVALUPERIATOS, quien a su vez fue cesionario del Banco DAVIVIENDA S.A. - demandante dentro del proceso ejecutivo Prendario Radicado con el Numero 2010/00387, que actualmente cursa en el Juzgado 02 de ejecución de sentencias de Bogotá, cuyo origen es el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, y la señora **LUZ FRANCI BELTRAN MORENO**, identificada con la C.C. No. 39.615.010 de Fusagasugá, quien obra en su condición de demandada dentro del proceso antes referenciado, el presente acuerdo, es avalado por el apoderado de la parte actora doctor **DANIEL TASCO BOHORQUEZ**, identificado con la C.C. No 91.267.695 de Bucaramanga y T.P. No. 279.383 del C.S. de la J. Las partes convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** el cual se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del contrato: mediante el presente contrato de Transacción, EL DEUDOR entrega real y materialmente al ACREEDOR un vehículo que se encuentra como garantía en el proceso que cursa en el Juzgado 02 civil municipal de ejecución de Bogotá, radicada con el número 2010-0387, cuyo demandante es el BANCO DAVIVIENDA S.A, y cesionario PEDRO JOSE MATEUS MORENO con el fin de cancelar la deuda adquirida con la citada entidad.

El vehículo automotor se identifica así:

PLACA DEL VEHÍCULO: DBR993
TIPO DE SERVICIO: Particular
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
MARCA: RENAULT
LÍNEA: LOGAN
MODELO: 2009
COLOR: NEGRO NACARADO
NÚMERO DE SERIE: 9FBLSRAHB9M023003
NÚMERO DE MOTOR: F710Q002862
NÚMERO DE CHASIS: 9FBLSRAHB9M023003
CILINDRAJE: 1600
TIPO DE CARROCERÍA: SEDAN

El Cesionario demandante ha hecho revisión física del automotor en el lugar donde se encuentra, conociendo su estado técnico-mecánico el cual acepta y reconoce.

SEGUNDO: De mutuo acuerdo las partes han convenido cancelar la totalidad de la obligación del crédito que se encuentra en mora por lo cual el DEUDOR constituido mediante pagaré No 2595466 del 8 de febrero de 2010, con la entrega del vehículo mencionado, con toda la documentación necesaria e impuestos de ley para el traspaso de propiedad, el cual se encuentra embargado.

TERCERO: El DEUDOR asegura que no ha realizado transacción comercial alguna con el vehículo de su propiedad, y que se compromete a entregar en el presente contrato de transacción para resolver la deuda que se encuentra en mora, y en trámite judicial en prenda por el crédito otorgado por el Banco Davivienda S.A.

129

Así mismo se compromete a cancelar cualquier deuda de movilidad por comparendos y mantener su cuenta sin pendientes y sin sanciones, a paz y salvo en el SIMIT para poder registrar el traspaso del bien entregado sin inconveniente.

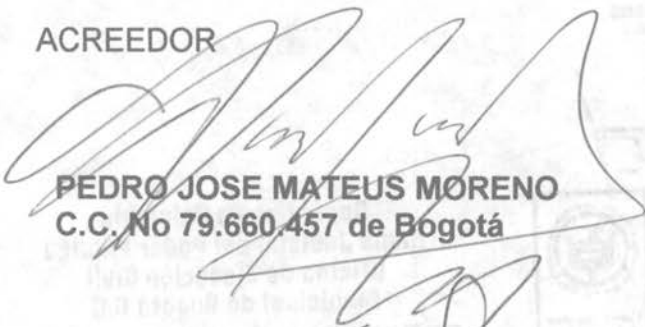
CUARTA: Las partes como consecuencia de este acuerdo transaccional renuncian, recíproca y mutuamente y de forma expresa, a cualquier tipo de acción legal sea de carácter civil, comercial, administrativa, penal o policiva que pudiere derivarse directa o indirectamente de los asuntos que son objeto del presente contrato de transacción y muy en especial las que se puedan generar con ocasión a los hechos detallados en la cláusula primera de este documento. En consecuencia, las partes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto en todas las relaciones que los unieron y se atienen para todos los efectos legales al texto de éste contrato, haciéndolo irresoluble. Así mismo aceptan a futuro abstenerse de hacerse reclamaciones judiciales, extrajudiciales o personales que tengan relación con el objeto de esta transacción. El presente contrato de transacción, al tenor de lo dispuesto por los artículos 2469, 2.483 y s.s. del Código Civil, hace tránsito a cosa juzgada en última instancia.

QUINTA: EL ACREEDOR desde que el juzgado ordene la terminación del proceso se responsabiliza tanto civil como penalmente por los daños al vehículo, daños contra terceros y toda responsabilidad que se ocasione por el tránsito y uso del vehículo, sin que sea responsabilidad del DEUDOR.

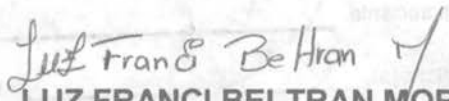
SEXTA: Clausula Penal: las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de Dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a la fecha del incumplimiento sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.

En constancia de la anterior, los contratantes suscriben este documento en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2019.

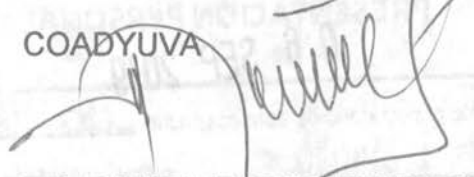
ACREEDOR


PEDRO JOSE MATEUS MORENO
C.C. No 79.660.457 de Bogotá

DEUDOR


LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
CC. 39.615.010 de Fusagasugá

COADYUVA


DR. DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. No. 91.267.695 de Bucaramanga
T.P. 279.383 DEL C.S.J.
APODERADO CESIONARIO DEMANDANTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

06 SEP 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho

Pedro

José Vateus Voreux quien presenta la

C.C. No. 79660.457 de Bogotá

y T.P. _____ Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, V

Secretario(a), V



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

06 SEP 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho

Luz

Franci Beltrán Voreux quien presenta la

C.C. No. 39.615.010 de Fusagasugá

y T.P. _____ Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, V

Luz Franci Beltrán

Secretario(a), V



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

06 SEP 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este despacho

Daniel

Tasco Bohorquez quien presenta la

C.C. No. 91267.695 de Barichara

y T.P. 279383 Carnet No. _____

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, V

Secretario(a), V





CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E S D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

Prof. Feliu 5
Let. 10

45728 6-SEP-19 11:48

8511-2019-98-005
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO POR CONTRATO DE TRANSACCIÓN

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.660.457 expedida en Bogotá y **LUZ FRANSI BELTRAN MORENO**, identificada con la C.C. No, 39.615.010 de Fusagasugá obrando como cesionario- demandante y demandada respectivamente dentro de este proceso, comedidamente nos permitimos hacer a su despacho las siguientes,

PETICIONES

Primero. Sírvase reconocer y aceptar la transacción que el señor **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** cesionario demandante ha convenido con la Señora **LUZ FRANSI BELTRAN MORENO** demandada, respecto de las pretensiones debatidas en este proceso, donde se han presentado como ejecutante y ejecutado, respectivamente.

Segundo. Consecuencialmente, dar por terminado el proceso ejecutivo en referencia, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.

Tercero. Por efecto mismo de la transacción es voluntad de las partes que no se produzcan condenadas en costas.

Cuarto. Es voluntad de las partes que las comunicaciones generadas como consecuencia de la terminación del proceso sean retiradas por la parte demandante.

HECHOS

Primero. contra la señora **LUZ FRANSI BELTRAN MORENO**, se adelanta el proceso ejecutivo con garantía prendaria, siendo demandante inicial el Banco Davivienda S.A., proceso que le correspondió por reparto conocer al Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, como juzgado de origen y posteriormente fue

Avenida 1ro de Mayo 41-76 oficina 201 Teléfonos 091-2028833 310-2442053

Email cyp.crecer.sas@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

06 SEP 2019

Compareció ante el secretario de este despacho

Pedro José Votau Moreu quien presenta la
C.C. No. 79660452 de Boacota

y T.P. Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, [Firma]

Secretario(a), [Firma]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

06 SEP 2019

Compareció ante el secretario de este despacho

Franca Beltrán Votau quien presenta la
C.C. No. 39615010 de Fusagasugá

y T.P. Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, [Firma]

Secretario(a), [Firma]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

06 SEP 2019

Compareció ante el secretario de este despacho

Tasco Bohorquez quien presenta la
C.C. No. 91267695 de Baricelara

y T.P. 279783 Carnet No.

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados

El Compareciente, [Firma]

Secretario(a), [Firma]





CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado

131

enviado al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de sentencias, hasta hoy, radicado con el número 2010/00387. En dicho proceso el demandante cedió los derechos de crédito a AVALUPERIAUTOS SAS, una vez le fueron reconocidos, ésta cedió los mismos derechos de crédito a PEDRO JOSE MATEUS MORENO, identificado con c.c. No. 79.660.457 y es reconocido como apoderado de la parte actora al Dr. DANIEL TASCO BOHORQUEZ, identificado con la C.C. No 91.267.695 de Bucaramanga y T.P. No. 279.383 del C.S.J.

Segundo. Los Señores PEDRO JOSE MATEUS MORENO y LUZ FRANCI BELTRAN MORENO han decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda, en los términos y condiciones que da cuenta el documento privado que se anexa con el presente memorial.

Tercero. Hasta el momento no se ha producido sentencia definitiva que ponga fin al proceso.

Cuarto. Tanto la Señor PEDRO JOSE MATEUS MORENO como la señora LUZ FRANCI BELTRAN MORENO son personas capaces, con libertad para disponer de sus bienes.

Quinto. Existe dentro del proceso solicitud de embargo de remanentes por el Juzgado 64 civil municipal de Bogotá, proceso radicado con el número 2014-0434 en contra de la aquí demandada, diligencias que en la actualidad desarrolla el Juzgado 15 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, donde se decretó la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, no existiendo entonces prohibición ni limitación legal para transigir.

Sexta. Los suscritos Demandante – Cesionario y Demandada tienen facultades para transigir. Sin embargo la presente solicitud va coadyuvada por el apoderado del demandante para lo cual solicitamos a su despacho darle aprobación.

DERECHO

Invocamos como fundamento de derecho los artículos 2469 a 2487 del Código Civil y los artículos 312 y 313 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicitamos tener como prueba el documento privado de transacción.

Nos permitimos manifestar a usted que renunciemos a la notificación y al término de ejecutoria del auto favorable.



CRECER S.A.S.
NIT 901.050.058-9

DANIEL TASCO BOHORQUEZ

Abogado

132

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente solicitud por encontrarse en su despacho el trámite del proceso ejecutivo en referencia.

Del señor juez,

Atentamente,

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279.383 DEL C.S.J.
APODERADO CESIONARIO

CESIONARIO DEMANDANTE

DEMANDADA

PEDRO JOSE MATEUS MORENO
C.C. No 79.660.457 de Bogotá

Luiz Franci Beltran
LUZ FRANCI BELTRAN MORENO
CC. 39.615.010 de Fusagasugá

DANIEL TASSO BORDABERRY

Abogado

129

CHET 28.2.21

COMPROBANTE



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 SEP 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

DANIEL TASSO BORDABERRY
CALLE 127 No. 25 de Sur Occidente
BOGOTÁ D.C. 110111
ABOGADO

REPRESENTANTE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

BOGOTÁ D.C. 110111

133

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 SEP 2019

Ref.: 033-2010-00387-00

De conformidad con la solicitud que precede vista a folio 128 a 132 y previo a continuar con el trámite que legalmente corresponda, el Juzgado, dispone:

Requerir al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para que certifiquen a esta Judicatura el estado actual de la medida cautelar de embargo de remanentes que recae sobre el proceso de la referencia y la cual fue decretada al interior del proceso ejecutivo No. 11001 4003 064 2014 0434 00.

Por Secretaría ofíciase a la precitada Sede Judicial, comunicándosele lo aquí dispuesto.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 25 SEP 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 121 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

DECR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
51399 8-OCT-19 14:43

134
10/10/19

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No.60355
Bogotá D. C., 1 de octubre de 2019

Señores:
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixta de Menor Cuantía No.
11001400303320100038700 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT
860.034.313-7 cesionario PEDRO JOSE MATEUS MORENO CC 79.660.457
contra LUZ FRANCY BELTRAN MORENO CC 39.615.010 (Origen Juzgado 33
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que sirva certificar a esta judicatura el estado actual de la medida cautelar
de embargo de remanentes que recae sobre el proceso de la referencia y
la cual decretada al interior del proceso ejecutivo 064-2014-00434.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

ANITA F. MURILLO VARGAS
Profesional Universitario Grado 14

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

Firma
of

15

HÉCTOR EDUARDO CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
ABOGADO ESPECIALISTA

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Origen)
E. S. D.

REF. PROCESO No. 2010 - 00387
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: LUZ BELTRAN

ASUNTO: SOLICITUD DE HONORARIOS CURADOR

Héctor Eduardo Castañeda Hernández, en mi condición de **CURADOR AD – LITEM** dentro de las diligencias de la referencia, me permito respetuosamente solicitar a su despacho, fijar honorarios por la labor que cumplí a cabalidad como Auxiliar de la Justicia CURADOR AD – LITEM, para que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 388 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 37 numeral 1 del Acuerdo 1518 del 2002, modificado por el acuerdo 1852 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura, que me permito transcribir:

(...) "ARTÍCULO 388. HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. <Artículo modificado por el artículo 41 de la Ley 794 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido, o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En el auto que señale los honorarios, se determinará a quién corresponde pagarlos.

Las partes y el auxiliar podrán objetar los honorarios en el término de ejecutoria del auto que los señale. El juez resolverá previo traslado a la otra parte por tres días.

Ejecutoriada la providencia que fije los honorarios, dentro de los tres días siguientes la parte que los adeuda deberá pagarlos al beneficiario, o consignarlos a la orden del juzgado o tribunal para que los entregue a aquél, sin que sea necesario auto que lo ordene.

Los honorarios del curador ad litem se consignarán a órdenes del despacho judicial, quien autorizará su pago al momento de terminación del proceso o al momento en que comparezca la parte representada por él. La suma que se fija en el momento de la designación del curador ad litem no tiene relación con los honorarios y sólo se refiere a la suma para gastos de curaduría.

Cuando haya lugar a remuneración o reembolso de honorarios por concepto de un dictamen pericial, en ningún caso se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán ser fijadas dentro de los tres (3) meses siguientes a la promulgación de la presente ley." (Lo resaltado fuera de texto) (...)

(...) **Artículo 37. Fijación de tarifas.** Con base en los criterios señalados en el artículo anterior, la remuneración de los auxiliares de la justicia se regirá con sujeción a las siguientes reglas:

1. Curadores ad litem. En los procesos de mínima cuantía los curadores ad litem recibirán como honorarios, al finalizar su labor, entre dos y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes; en los procesos de menor cuantía entre diez y cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes y en los de mayor cuantía entre veinte (20) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes.

En los procesos o asuntos sin cuantía, de única instancia, los curadores ad litem recibirán entre dos (2) y sesenta (60) salarios mínimos legales diarios vigentes, y en los de dos instancias entre dos y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes. (...)

Teniendo en cuenta que la suma que se fija en el momento de la designación del curador ad litem no tiene relación con los honorarios y sólo se refiere a la suma para gastos de curaduría, atentamente solicito al Despacho que fije lo pertinente a los Honorarios, teniendo en cuenta que cumplí con la labor encomendada como Auxiliar de la Justicia.

Para terminar solicito al Despacho requerir a quien corresponda para que realice el pago de los Honorarios que se fijen, los cuales que pueden ser consignados en la Cuenta de Ahorros de No. 462470007933 de DAVIVIENDA.

Cordialmente,


Héctor Eduardo Castañeda Hernández
Auxiliar de la Justicia
C.C. No. 79.850.886 de Bogotá
T.P. No. 135991 del C. S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
28143 1-OCT-'19 11:43

RECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
SECCIÓN EJECUTIVA

AL SEÑOR JUEFE DE LA SECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. - 24 OCT 2019

SEÑOR JUEFE DE LA SECCIÓN EJECUTIVA

En atención a la solicitud de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en la cual se solicita la expedición de un documento que acredite la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., se procede a expedir el presente documento.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

En consecuencia, se expide el presente documento, en el cual se acredita la existencia de un proceso de selección de personal para el cargo de Jefe de la Sección Ejecutiva del Poder Judicial, en el Departamento de Bogotá, D.C., para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina Ejecutiva Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECCIÓN EJECUTIVA

24 OCT 2019

03

OF. EJEC. CIVIL

Al despacho del Señor (a) Jefe de la Sección Ejecutiva
Observaciones
El (a) Secretario (a)

SECCIÓN EJECUTIVA

136.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 07 NOV 2019

Ref.: 033-2010-00387-00

Conforme al escrito visto a folio 32 del informativo, el memorialista estese a lo dispuesto en las providencias de fecha 13 de julio de 2011 (fl. 55) y 16 de julio de 2014 (fl. 86), respectivamente.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 08 NOV 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 100 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

SEÑOR

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E S D

137

NATALIA CHINCHILLA	
F	2
U	letra
RADICADO	
11753-62-2	

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2010-0387

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: LUZ FRANCY BELTRAN MORENO

ORIGEN: JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

64967 5-DEC-19 9:55

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION DEL PROCESO POR CONTRATO DE TRANSACCIÓN

DANIEL TASCO BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.267.695 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 279.383 C. S de la J, obrando en calidad de apoderado de la parte Cesionaria, dentro del proceso de la referencia, en virtud al oficios Nos. 43834 y 68250 donde los juzgados 15 CME y 8 CME informan a su señoría que el proceso 2014-00434 solicitud de remanentes, cerró por desistimiento tácito, respetuosamente me permito reiterar al despacho la solicitud de las partes radicada con fecha 06 de septiembre de 2019 folio 130 así:

PETICIONES

Primero. Sírvase reconocer y aceptar la transacción que el señor **PEDRO JOSE MATEUS MORENO** cesionario demandante ha convenido con la Señora **LUZ FRANSI BELTRAN MORENO** demandada, respecto de las pretensiones debatidas en este proceso, donde se han presentado como ejecutante y ejecutado, respectivamente.

Segundo. Consecuencialmente, dar por terminado el proceso ejecutivo en referencia, disponiendo el archivo del expediente y las anotaciones necesarias, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho.

Tercero. Por efecto mismo de la transacción es voluntad de las partes que no se produzcan condenadas en costas.

Cuarto. Es voluntad de las partes que las comunicaciones generadas como consecuencia de la terminación del proceso sean retiradas por la parte demandante.

De igual manera me permito solicitar a la señora Juez, se sirva ordenar a quien corresponda se oficie a la Secretaría de Movilidad para que se levante LA PRENDA que pesa a favor del banco DAVIVIENDA S.A. sobre el vehículo

97
identificado con las placas DBR993, toda vez que el banco DAVIVIENDA S.A. cedió los derechos litigiosos subrogando todas las garantías (PRENDA) y privilegios que le correspondían dentro del presente proceso ejecutivo.

Del señor juez,

Atentamente,



DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 91.267.695 DE B/MANGA
T.P. 279/383 DEL C.S.J.
Apoderado Cesionario

1005 012 01

identificado con las placas ESR-108 toda vez que el LANCE DAVIENDA S.A.
cedió los derechos litigiosos subyacentes a las garantías (PR-104) y
divulgó que se correspondían dentro del presente proceso ejecutivo.

Del señor juez

Atentamente

DANIEL TASCO BOHORQUEZ
C.C. 21.287.825 DE BIANCA
T.P. 21.287.825 DEL C.S.J.
Apoderado Gestiario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

10 DIC 2019

03

Al Sr. Jefe del Despacho (Sr. Jefe de Despacho)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12 DEC 2019

Ref.: 033-2010-00387-00

En atención a la petición vista a folio 137 a 138 del informativo y de la revisión efectuada a las diligencias, el Juzgado, dispone:

Negar la solicitud de decretar la terminación del proceso por transacción, teniendo en cuenta que conforme fue comunicado mediante Oficio No. 43832 del 31 de julio de 2019 por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, si bien se decretó el levantamiento de las medidas cautelares en virtud de la terminación del proceso ejecutivo 064 2014 00434 00 por desistimiento tácito, debe tenerse en cuenta que los bienes de propiedad de la demandada fueron dejados a disposición del Juzgado 50 Civil Municipal para el proceso 2015 00106, acorde se observa a folio 104 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 13 DEC 2019 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 23 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria